



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 11 de agosto de 2021

Número 185

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
 - Elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de una plaza de Oficial 1.ª Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018) 6
 - Elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de cinco plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018). 7
 - Elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de una plaza de Director/a Técnico/a de Cultura, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018) . . . 8
 - Elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de tres plazas de Técnico/a de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018). 9
 - Acumulación de plazas y convocatorias en turno libre, de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal funcionario (1 plaza de la O.E.P. 2018, y 1 plaza de la O.E.P. 2019), de la Diputación Provincial de Sevilla. Aprobación de bases específicas. 10

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018)	13
--	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 4: autos 93/21, 220/20, 105/21, 99/21 y 1119/18; número 6: autos 169/19, 765/19, 171/19, 641/20, 78/19 y 56/18; número 9: autos 694/20, 891/20 y 472/20; número 9 (refuerzo): autos 411/18	17
— Juzgados de Primera Instancia: Utrera.—Número 3: autos 498/15	26

AYUNTAMIENTOS:

— Benacazón: Reglamento de régimen interno del Consejo Escolar municipal	26
— Benacazón: Ordenanza reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales	31
— Benacazón: Reglamento de organización y servicios de la piscina municipal	35
— Constantina: Expedientes de modificación de créditos	40
— Espartinas: Liquidación de sociedad mercantil de capital municipal	41
— Espartinas: Ordenanza municipal	41
— Paradas: Creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto	41
— San Juan de Aznalfarache: Correcciones de errores	42
— Santiponce: Oferta de empleo público 2021	45

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Energytelec Investment S.L. con CIF B-90472119 autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «El Tejero», con una potencia instalada de 875 kW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB
Expediente: 285.108
R.E.G.: 4.281

Visto el escrito de solicitud formulado por Energytelec Investment S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 9 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil Energytelec Investment S.L. con CIF B-90472119, solicita autorización administrativa previa y de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «El Tejero» de 875 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 11 de junio de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 77, de 6 de abril 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de Carmona.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- Delegación territorial de agricultura, ganadería, pesca y Desarrollo sostenible
- Confederación hidrográfica del Guadalquivir
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico-Área de Industria y Energía o cruzamientos con infraestructuras de evacuación.
- Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Cuarto. Con fecha de 25 de agosto de 2020, la compañía E-Distribución Redes Digitales emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en Carmona, Línea 15 kV SET SET Carmona/L_Pena_L/LA-56.

Quinto. Con fecha de 21 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Carmona, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Energytec Investment S.L. con CIF B-90472119, autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «El Tejero» con una potencia instalada de 875 kW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Energytec Investment S.L.. (B-90472119)
 Domicilio: C/ Serrano 41, Planta 7.ª Dcha, 28001, Madrid.
 Denominación de la Instalación: El Tejero
 Término municipal afectado: Carmona, Sevilla.
 Emplazamiento de la ISF: UTM(262.827,5;4.152.163,24).
 Ref.catastral: 41024A050000350000KM.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2.128 módulos de 410 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Se propone una estructura estática que permita colocar dos filas de módulos en posición vertical.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 5 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 175.000 Wn cada una.
- 1 Centro de transformación: En su interior albergará el transformador de 1000 kVA de tensiones 0,8/20 kV, transformador de 10 kVA para los servicios auxiliares de la planta, un cuadro de baja tensión con todos los elementos de protección de las líneas de los inversores y protección general de la planta.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 872,48 kWp

Potencia inversores: 875 kW

Potencia instalada de generación: 872,48 kW (art.3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 873,6 kW

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: Línea denominada «Línea 15 kV SET Carmona/L_Pena_L/ LA-56» de Edistribución, concretamente en el apoyo a modificar A295747.

Proyectos técnicos: PSFV El Tejero noviembre 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Ginés Martínez Pérez, colegiado núm. 1280 del colegio oficial de graduados e ingenieros técnicos de Albacete.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

La línea eléctrica de evacuación de 15 kV de la instalación solar fotovoltaica «El Tejero», discurrirá desde la salida del centro de transformación de 1.000 KVA, en forma subterránea, hasta el centro de seccionamiento (CS). De este centro partirá otro tramo subterráneo en doble circuito hasta el apoyo a instalar del tramo aéreo para realizar la entrada-salida de la línea «Línea 15 kV SET Carmona/L_Pena_L/ LA-56» de Edistribución, concretamente en el apoyo a modificar A295747.

- Origen: desde la salida del centro de transformación de 1.000 kVA, en forma subterránea, hasta el centro de seccionamiento (CS)
- Final: Línea denominada «Línea 15 kV SET Carmona/L_Pena_L/ LA-56» de Edistribución, concretamente en el apoyo a modificar A295747.

- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 92 metros
- Tipo: Aérea-subterránea, discurrirá desde la salida del centro de transformación de 1.000 kVA, en forma subterránea, hasta el centro de seccionamiento (CS). De este centro partirá otro tramo subterráneo en doble circuito hasta el apoyo a instalar del tramo aéreo para realizar la entrada-salida de la línea «Línea 15 kV SET Carmona/L_Pena_L/LA-56».
- Frecuencia: 50 Hz
- Núm. conductores por fase: 1
- Núm. apoyos: 1
- Núm. Vanos: 2
- Término municipal afectado: El término afectado es Carmona, provincia de Sevilla.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, proyecto de desmantelamiento y restitución de la presente instalación y anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, catorce mil trescientos nueve con ochenta y siete (14.309,87€) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-6349-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Povatreni, S.L. relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Huévar II», con una potencia instalada de 49,645 MW, y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO
Expediente: 279.359
R.E.G.: 4.196

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones

que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Povatreni, S.L. por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Huévar II», con una potencia instalada de 49,645 MW y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Povatreni, S.L. (B-87955159)

Domicilio: C/ Alberche, núm. 4-C 1º. 41005 Sevilla

Denominación de la instalación: HSF Huévar II

Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe

Emplazamiento de la ISF: Polígono 26 parcelas 31, 33, 36, 125; Polígono 6 parcelas 8, 89, 91, 92, 103, 113, 120, 140; Polígono 5, parcela 3; polígono 2, parcela 27

Referencias catastrales:	41051A026000310000ZG,	41051A026000330000ZP,	41051A026000360000ZF,
	41051A026001250000ZG,	41051A006000080000ZQ,	41051A0060000890000ZI,
	41051A006000910000ZX,	41051A006000920000ZI,	41051A006001030000ZY,
	41051A006001130000ZM,	41051A006001200000ZD,	41051A006001400000ZQ,
	41051A005000030000ZP,	41051A002000270000ZS.	

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 127.296 módulos de 390 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta catorce unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.550 kWn cada una.
- La planta está formada por 14 bloques de potencia 0,645/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen los 14 conjuntos inversor-transformador que se unirán mediante tres líneas subterráneas de media tensión de 30 kV hasta la subestación eléctrica colectora intermedia «S.E. Huévar 30/220 kV». Esta subestación es objeto de proyecto y tramitación independiente.

Potencia instalada de módulos FV (pico) de generación: 49.645 kWp (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia de inversores de generación: 49.700 kW.

Potencia Máxima de Evacuación: 44.000 kW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Chucena 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N): X 741158 - Y 4140209.

Proyectos técnicos: Proyecto de planta solar fotovoltaica de 50 MW «Huevar II» e Infraestructura de evacuación y firmado mediante declaración responsable en fecha 29 de noviembre 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Jorge Loring Lasarte, colegiado núm. 3.778 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-6710-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Autorizado por resolución 4034/21, de 20 de julio.

Por resolución de esta Corporación número 4034/21, de 20 de julio, se ha procedido a elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por resolución 1077/21, de 16 de marzo, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 25 de marzo de 2021, al no haberse producido subsanaciones a dicha lista provisional en el plazo reglamentariamente establecido para ello, de la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de una plaza de Oficial 1.ª Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución número 1077/21, de 16 de marzo, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 25 de marzo de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Promoción Interna Vertical, de una plaza de Oficial 1.ª Jardinería, de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial

de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 12 de abril de 2021. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por resolución 5368/20, de 10 noviembre, modificada parcialmente por 133/21, de 18 de enero, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, a la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de una plaza de Oficial 1.ª Jardinería, vacante en la plantilla de personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), aprobada por resolución número 1077/21, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 25 de marzo de 2021, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Jaime Morell Sastre.

Suplente: Doña Clara Vilches Rodríguez.

Vocales:

Titular 1: Don Antonio Juárez Martín.

Suplente 1: Doña Lourdes Escudero Gilabert.

Titular 2: Don Juan José Gil Morales.

Suplente 2: Don Raúl Ruiz González.

Titular 3: Don Juan Manuel Domínguez Almendral.

Suplente 3: Don Antonio Martínez López.

Titular 4: Don Luis Moreno Calvo.

Suplente 4: Don Carlos Ramos Fernández.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurren a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 27 de septiembre de 2021, a las 17.00 horas, en el aula de formación número 2 de la Sede Central (avenida Menéndez y Pelayo número 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como debidamente cumplimentada la documentación relativa a las medidas de prevención del COVID-19, disponibles en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 4040/21, de 20 de julio.

Por resolución de esta Corporación número 4040/21, de 20 de julio, se ha procedido a elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por resolución 2986/21, de 9 de junio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 19 de junio de 2021, al no haberse producido subsanaciones a dicha lista provisional en el plazo reglamentariamente establecido para ello, de la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de cinco plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución número 2986/21, de 9 de junio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 19/06/21, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de cinco plazas de Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 2 de julio de 2021. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 5368/20, de 10 de noviembre, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de cinco plazas de Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), aprobada por resolución número 2986/21, de 9 de junio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 19 de junio de 2021, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Germán Ramos Carranza.

Suplente: Doña Ana Jiménez Domínguez.

Vocales:

Titular 1: Don Eduardo Fernández Herrera.

Suplente 1: Don Fernando Benito García.

Titular 2: Doña Catalina Barragán Garrido.

Suplente 2: Doña Rosa María Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Lourdes Torres Ruíz.

Suplente 3: Doña Rosa María Torrico Fernández.

Titular 4: Doña Eva María Gandul Jiménez.

Suplente 4: Don Manuel Barrera Anglada.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Delgado Jiménez.

Tercero.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 15 de octubre de 2021, a las 9.00 horas, en el aula de formación número 1 de la Sede Central (avenida Menéndez y Pelayo número 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como debidamente cumplimentada la documentación relativa a las medidas de prevención del COVID-19, disponibles en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-6915

Autorizado por resolución 4041/21, de 20 de julio.

Por resolución de esta Corporación número 4041/21, de 20 de julio, se ha procedido a elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por resolución 1076/21, de 16 de marzo, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 25 de marzo de 2021, al no haberse producido subsanaciones a dicha lista provisional en el plazo reglamentariamente establecido para ello, de la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de una plaza de Director/a Técnico/a de Cultura, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución número 1076/21, de 16 de marzo, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 25 de marzo de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno promoción interna vertical, de una plaza de Director/a Técnico/a de Cultura, de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 12 de abril de 2021. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por resolución 5368/20, de 10 noviembre, modificada parcialmente por 133/21, de 18 de enero, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de una plaza de Director/a Técnico/a de Cultura, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), aprobada por resolución número 1075/21, de 16 de marzo, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 69, de 25 de marzo de 2021, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Germán Ramos Carranza.

Suplente: Doña Ana María Jiménez Domínguez.

Vocales:

Titular 1: Don Eduardo Fernández Herrera.

Suplente 1: Don Fernando Benito García.

Titular 2: Doña Catalina Barragán Garrido.

Suplente 2: Doña Rosa María Fernández Herrera.

Titular 3: Doña Fátima Rodríguez Ramos.

Suplente 3: Doña Rosa María Torrico Fernández.

Titular 4: Doña Eva María Gandul Jiménez.

Suplente 4: Don Manuel Barrera Anglada.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 4 de noviembre de 2021, a las 17.00 horas, en el Aula de Formación número 1 de la Sede Central avenida Menéndez y Pelayo número 32, para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como debidamente cumplimentada la documentación relativa a las medidas de prevención del COVID-19, disponibles en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 23 de julio de 2021.—El Secretario General (P.D. Resolución número 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-6916

Autorizado por resolución 4416/21, de 3 de agosto.

Por resolución de esta Corporación número 4416/21, de 3 de agosto, se ha procedido a elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por resolución 2978/21, de 9 de junio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 19 de junio de 2021, al no haberse producido subsanaciones a dicha lista provisional en el plazo reglamentariamente establecido para ello, de la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de tres plazas de Técnico/a de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución número 2978/21, de 9 de junio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 19 de junio de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de tres plazas de Técnico/a de Administración General, de la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 2 de julio de 2021. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 5368/20, de 10 de noviembre, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno de promoción interna vertical, de tres plazas de Técnico/a de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), aprobada por resolución número 2978/21, de 9 de junio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 19 de junio de 2021, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Margarita Baleriola Salvo.

Suplente: Doña María Isabel Lizaur Cuesta.

Vocales:

Titular 1: Doña Fátima Rodríguez Ramos.

Suplente 1: Doña Rosa María Torrico Fernández.

Titular 2: Don Francisco Nieto Chaves.
Suplente 2: Doña María Gómez Verastegui.

Titular 3: Doña Lourdes Torres Ruiz.
Suplente 3: Doña Mercedes Ruiz Díaz.

Titular 4: Doña Gabriela Hermosa Martínez.
Suplente 4: Doña Ana Rodríguez Angulo.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 10 de noviembre de 2021, a las 17.00 horas en el Aula de Formación número 1 de la Sede Central (avenida Menéndez y Pelayo número 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como de la documentación relativa a las medidas de prevención del COVID-19, disponibles en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de agosto de 2021.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución 3239/2020, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

8W-6919

Autorizado por resolución 4417/2021, de 3 de agosto.

Acumulación de plazas y convocatorias en turno libre, de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal funcionario (1 plaza de la O.E.P. 2018, y 1 plaza de la O.E.P. 2019), de la Diputación Provincial de Sevilla. Aprobación de bases específicas.

Por resoluciones número 6991/2018 de 28 de diciembre, y número 6952/2019 de 27 de diciembre, se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondientes a los años 2018 y 2019, respectivamente, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 300 de 29 de diciembre de 2018 y 299 de 28 de diciembre de 2019, tras el consenso alcanzado entre la representación del Área del Empleado Público y la representación social, y rigiéndose ambas por las Bases Generales aprobadas por resolución número 3434/2020 de 20 de julio («Boletín Oficial» de la provincia número 177, de 31 de julio de 2020), modificada por resolución número 4459/2020 de 29 de septiembre.

En virtud del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se señala que entre los principios generales que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación, figuran los principios de racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública, así como lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regula la acumulación de los procedimientos administrativos, procede la acumulación de ambas plazas, a fin de proceder a la elaboración de una única resolución por la que se aprueben las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria de las mismas.

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 2501/2021, de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Acumular plazas y convocatorias, en turno libre, de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal funcionario (1 de la O.E.P. 2018 y 1 de la O.E.P. 2019).

Segundo.— Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de «Arquitecto/a Técnico/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y que se recogen a continuación:

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

Denominación de la plaza: Arquitecto/a Técnico/a.

Número de plazas: 2 (1 plaza de la OEP 2018 y 1 plaza de la OEP 2019).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-2.

Titulación exigida: Título de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Ingeniería de la Edificación o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

Sistema de selección: Concurso – Oposición libre.

Derechos de examen: 25 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución número 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2).

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos en cada uno de ellos para superar dichas pruebas selectivas.

1.- Primer ejercicio (test):

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2.- Segundo ejercicio (escrito):

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, tres temas del programa establecido en el anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y dos Temas del Grupo II de Materias Específicas del anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 3 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3.- Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a: 0,025 puntos.

- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando por cuenta ajena trabajos de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a: 0,0125 puntos.

- Por cada año en el ejercicio profesional libre como Arquitecto/a dado de alta en Colegio Profesional de Arquitectos/as Técnicos/as y en la Seguridad Social o en Mutua de Arquitectos/as : 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional en el sector público se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

La experiencia profesional en el ejercicio libre de la profesión, se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario del Colegio Profesional de Arquitectos/as Técnicos/as y con certificado de la Seguridad Social de estar dado de alta como autónomo o certificado de la Mutua Nacional de Arquitectos/as en su caso.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

- Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.

- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.

- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.

- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.

- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.

- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.

- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO

GRUPO I

Materias comunes

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
5. El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
7. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
10. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
11. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
12. La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.
13. Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
14. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

GRUPO II

Materias específicas

1. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.
2. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
3. La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Conceptos y definiciones. Ámbito de aplicación. La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
5. Requisitos materiales y funcionales de los Centros Sociales en Andalucía.
6. Normas de diseño de centros educativos en Andalucía.
7. Supervisión y revisión de proyectos. Verificaciones de obras. Análisis de puntos de control e informes.
8. Cementerios. Normativas de aplicación. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria Estatal y de la Junta de Andalucía.
9. Normas de diseño de instalaciones deportivas en Andalucía.
10. Piscinas públicas. Normativa estatal y autonómica. Reglamento de Piscina de uso colectivo.
11. Condiciones mínimas de Seguridad en las obras de construcción. Conceptos Generales. Estudio de Seguridad y Salud, tipos. El Plan de Seguridad y salud.
12. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa Legal. Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
13. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de gestión de Residuos y su puesta en Obra.
14. El Plan de control de calidad en la construcción. Documentos de proyectos. El Plan de control en la ejecución de obras y documentación final.
15. Los modelos de diseño de edificaciones BIM. Niveles. Requerimientos exigibles.
16. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público y Delimitación de los tipos contractuales.
17. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión en la LCSP.
18. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: los tipos de procedimientos de los contratos. La Ejecución de obras por la propia Administración.
19. El contrato de obras en la LCSP: actuaciones preparatorias, ejecución del contrato, modificación del contrato, cumplimiento y resolución del contrato.
20. El anteproyecto y proyecto de obras según LCSP y su Reglamento. Documentación necesaria y tramitación.
21. El Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público: El Contrato de Obras. La supervisión de proyectos.

22. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, pliego de prescripciones técnicas.
23. El Proyecto como base técnica del contrato de obras. Los presupuestos de las obras del sector público. Los distintos tipos de precios. Los costes directos e indirectos.
24. Plazos de ejecución en obras públicas. La licitación, adjudicación y formalización de los contratos de obras. Comprobación de replanteo y el inicio de obra. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de la obra.
25. El abono de las obras del sector público. Relaciones valoradas y certificaciones de obras. Abono a cuenta del material acopiado, instalaciones y equipos. Transmisión y embargo de certificaciones. Pago de intereses.
26. La cláusula contractual de revisión de precios. Formalización. Fórmulas, índices y coeficientes de revisión.
27. Extinción de los contratos de obra del sector público. La extinción normal. Recepción de las obras y periodo de garantía. La Suspensión de obra. Resolución del contrato de obra. Causas y efectos. Liquidación y recepción de obra.
28. Relaciones entre las partes que participan en la ejecución del contrato de obras del sector público: intervinientes, derechos, obligaciones y responsabilidades. La Cesión del contrato.
29. Dirección de ejecución de obras. Funciones, responsabilidades, control y documentación en las obras públicas.
30. Mediciones y presupuestos. Desglose de capítulos, elaboración de precios, criterios de medición y partidas alzadas.
31. El estudio geotécnico y análisis del suelo en el Código Técnico de Edificación (CTE). Contenido, tipos y obligatoriedad del mismo para las obras de construcción.
32. Movimientos de tierra en las obras de edificación. Acondicionamientos del terreno, mejoras o refuerzos del terreno y anclajes según CTE.
33. CTE DB-SE-C. Cimentaciones en las obras de edificación. Cimentaciones Directas, Profundas y Elementos de Contención.
34. CTE DB-SE-A. Estructuras de acero. Durabilidad. Materiales. Estados. Controles de ejecución y calidad en las estructuras metálicas.
35. CTE DB-SE-M. Estructuras de madera. Durabilidad. Materiales. Estados. Uniones y sistemas estructurales. Productos derivados.
36. CTE DB-SE-F. Durabilidad. Materiales. Comportamiento estructural. Soluciones constructivas.
37. CTE DB-SI. Seguridad en caso de Incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.
38. CTE DB-HS. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro y evacuación de aguas.
39. CTE DB-HE. Limitación del consumo energético. la demanda energética de las instalaciones térmicas y de las instalaciones de iluminación. Energía renovable.
40. CTE DB-HR. Exigencias. Diseño y dimensionado. Productos y construcción.
41. Estructuras de Hormigón armado. Tipos y sistemas. Elementos estructurales. El hormigón y armaduras de acero. La normativa EHE-08.
42. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.
43. Cubiertas y azoteas. Tipologías. Partes de la que constan. Condiciones, materiales y construcción.
44. Fachadas. Definición y clasificación. Muros cortina. Fachadas ventiladas.
45. Cementos. El pliego de Recepción RC-16. Tipologías y designación. Aplicaciones, limitaciones y contraindicaciones de los diferentes tipos.
46. Aislamientos térmicos y acústicos. Materiales utilizados. Aplicaciones.
47. Impermeabilizaciones en la edificación. Materiales utilizados. Aplicaciones.
48. Instalaciones de fontanería y saneamiento en el interior de los edificios.
49. Instalaciones de electricidad. El Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
50. El reglamento de instalaciones térmicas en los edificios. Objeto, contenido y ámbito de aplicación.
51. Energía solar. Aprovechamiento y aplicaciones. Otras energías alternativas. Sostenibilidad en la edificación.
52. Patologías en edificaciones. Generalidades. El diagnóstico en patologías de edificios.
53. Patologías en cimentaciones y estructuras. Agentes y tipos. Consolidaciones.
54. Patologías de la madera. Degradación en las estructuras de madera. Consolidaciones. Protección y sistemas de aplicación.
55. Demoliciones. Apeos y apuntalamientos. Andamiajes y estructuras de apeos.
56. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del edificio.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de agosto de 2021.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución 3239/2020, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

8W-6917

Autorizado por resolución 4418/2021, de 3 de agosto.

Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2018).

Por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 6991/2018, de 28 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al año 2018, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de 29 de diciembre de 2018, tras reunión mantenida el día 23 de noviembre de 2018, entre la representación del Área del Empleo Público y la representación social contemplándose en ésta 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Por resolución de la Presidencia número 3434/2020, de 20 de julio, se ha procedido a la aprobación de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias correspondientes al turno libre y personas con discapacidad para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Excm. Diputación de Sevilla (Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019).

De conformidad con lo que antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 2501/2021, de 18 de mayo, resuelve:

Único.– Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Ingeniero/a Técnico/a Industrial», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y que se recogen a continuación:

Denominación del puesto/plaza: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Número de plazas: 1 (OEP 2018).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A-2.

Titulación exigida:

- Ingeniero/a Técnico/a Industrial.
- Grado en Ingeniería Eléctrica / Electrónica Industrial / Mecánica / Química Industrial.
- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales con Máster habilitante.
- Dobles Grados en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial / Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica / Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica.

Sistema de selección: Concurso – Oposición Libre.

Derechos de examen: 25 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (Resolución número 3434/2020 de 20 de julio, Base 5.2.).

Fase de oposición. (Valoración máxima 30 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

1.– Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 80 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.

El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

2.– Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, tres temas del programa establecido en el Anexo de la convocatoria. Los temas serán extraídos al azar por el tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio. Se extraerá un tema del Grupo I de Materias Comunes y dos temas del Grupo II de Materias Específicas del Anexo de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 3 horas. Dicho ejercicio deberá ser leído obligatoriamente, en sesión pública, ante el Tribunal por la persona aspirante.

Los criterios de corrección serán los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

3.– Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Podrá ser desarrollado por escrito en el caso de que así lo establezca el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial: 0,025 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial: 0,0125 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 2,5 puntos).

• Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y de concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO (PROGRAMA)

GRUPO I

Materias comunes

1. Constitución española de 1978: características fundamentales. Principios generales. Estructura.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado español: principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
7. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
10. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
11. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
12. La Hacienda Pública en la Constitución Española de 1978. Administración Tributaria. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.
13. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
14. Normativa sobre Igualdad de Género: conceptos generales. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas. Normativa sobre Violencia de Género: conceptos generales.

GRUPO II

Materias específicas

1. Los contratos en el Sector Público. Acotación de los tipos contractuales. Contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios, contratos de suministro, contrato de servicios, contratos mixtos y contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada.
2. Los contratos de obras. El proyecto de obras. Contenido de los proyectos. Responsabilidad derivada de la elaboración del proyecto. Clasificación de las obras. Supervisión de los proyectos. Replanteo del proyecto.
3. La ejecución del contrato de obras por la Administración Pública. Certificaciones y liquidaciones a cuenta de lo ejecutado. Causas de fuerza mayor. Obras con precios cerrados y obras con precios a tanto alzado. Ejecución de las obras y responsabilidad derivada del contratista. Comprobación del replanteo.
4. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad derivada por vicios ocultos en las obras.
5. Resolución del contrato de obras. Causas y efectos de la posible resolución del contrato de obras.
6. La prevención de los riesgos laborales en las empresas y en las Administraciones Públicas. Obligaciones de los trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales. Derecho a la protección de los riesgos derivados del trabajo. Principios básicos de la acción preventiva. Acciones ante el riesgo grave e inminente. Elaboración de documentación. Paralización de trabajos.

7. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones. Obligaciones en la fase de proyecto y ejecución de las obras sobre el estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud. Elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Obligaciones de las partes implicadas durante la ejecución de las obras. Documentación en obra.
8. Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica. Calificación ambiental. Declaración responsable de los efectos ambientales.
9. La seguridad en caso de incendio en la edificación. Compartimentación en sectores de incendio. Locales y zonas de especial riesgo. Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario más usuales. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación. Propagación exterior en medianeras y fachadas, propagación exterior en cubiertas.
10. Higiene, salud y protección del medio ambiente. Evacuación de aguas residuales en los edificios. Caracterización y cuantificación de las exigencias preceptivas. Diseño general, particular y dimensionado. Ejecución, control, pruebas y mantenimiento requerido.
11. Piscinas y fuentes. Clasificación de los volúmenes referidos a las instalaciones eléctricas de baja tensión. Prescripciones generales para el empleo de canalizaciones, cajas de conexión y luminarias. Conexiones equipotenciales.
12. Sistemas de automatización de riego de jardines. Elementos utilizados. Fuentes de energía para control. Sistemas con hilo y sin hilo de mando. Programación integral del riego.
13. Suministro domiciliario de agua. Instalaciones de abastecimiento de agua. Instalaciones interiores y acometidas. Control de consumos.
14. Aporte o contribución solar para instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones de energía eléctrica fotovoltaica. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Verificación, justificación, cálculo, condicionantes generales para la instalación y mantenimiento.
15. Tratamientos de desinfección del agua: cloración, radiación U.V. Otros procedimientos de desinfección.
16. Instalaciones de riego en jardines; diseño. Elementos a instalar y control de tiempos. Sectorización del riego. Diseño hidráulico. Aprovechamiento con estación de bombeo. Procedencia del agua de riego.
17. Prevención y control de la legionelosis. Medidas higiénico-sanitarias. Clasificación de las instalaciones, incluso de aljibes propios. Responsabilidad de las personas titulares. Registros de operaciones de mantenimiento.
18. Instalaciones fijas de climatización. Exigencias mínimas en el montaje, pruebas, eficiencia energética, ajuste y equilibrado en función de su potencia. Documentación para el mantenimiento y uso previsto. Programa de gestión energética e instrucciones de manejo, maniobra y funcionamiento de acuerdo con el RITE. Equipos con UTA y sistemas de fran-coils.
19. Instalaciones fijas de climatización. Condiciones administrativas generales para el cumplimiento de las exigencias. Condiciones para la ejecución de las instalaciones. Documentación técnica requerida para el control de los equipos y para la puesta en servicio de la instalación.
20. Instalaciones fijas de climatización de grandes superficies ocupadas. Diseño y dimensionado. Exigencias mínimas de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad. Caracterización y cuantificación de las mismas. Procedimiento para verificación. Documentación justificativa del cumplimiento.
21. Instalaciones frigoríficas. Refrigerantes, fluidos secundarios, clasificación de los sistemas de refrigeración y clasificación de las instalaciones frigoríficas. Titulares y requisitos de las instalaciones frigoríficas.
22. Instalaciones frigoríficas. Componentes de las instalaciones frigoríficas, presiones, equipos a presión, tuberías-conexiones, valvulería y elementos de seguridad. Sala de máquinas específica, diseño y construcción. Puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas. Documentación requerida.
23. Líneas subterráneas de alta tensión. Tensiones nominales regularizadas de operación preferente. Categoría de las redes. Materiales y tipos de conductores y accesorios. Instalación de conductores aislados. Sistema de puesta a tierra. Cruzamientos, proximidades y paralelismos. Protecciones.
24. Condiciones técnicas y de seguridad. Instalaciones eléctricas de alta tensión en exterior. Centros de transformación, condiciones generales, zonas de protección, apoyos. Documentación de las instalaciones eléctricas de exterior.
25. Instalaciones de protección contra incendios en los edificios. Instalaciones. Puesta en servicio. Mantenimiento y conservación. Inspecciones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios.
26. Características e instalación de los sistemas y equipos de protección contra incendios en los edificios. Sistemas de detección y alarma. Sistemas de abastecimiento de agua. Hidrantes. Extintores. Sistemas de bocas de incendios equipadas. Columna seca. Sistemas de rociadores automáticos.
27. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios en los edificios. Periodicidad en el programa de mantenimiento. Recursos mínimos, técnicos y humanos, en las empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios.
28. Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio de las instalaciones.
29. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales. Aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones. Instaladores y mantenedores. Sistemas automáticos de detección de incendios. Sistemas de alarma de incendio. Tipología de extinción en locales esenciales sensibles a sistemas de líquidos.
30. Distribución de energía eléctrica en baja tensión. Redes aéreas y subterráneas para distribución energética en baja tensión. Materiales y condicionantes para la ejecución de las mismas.
31. Prescripciones con carácter general para las instalaciones eléctricas en la edificación. Conductores activos. Conductores de protección. Equilibrado de cargas y subdivisión de las instalaciones. Medidas de protección contra los contactos directos e indirectos.
32. Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales con características especiales. Locales con riesgo de incendio y explosión. Clasificación de los emplazamientos. Requisitos de los materiales y equipos para alcanzar el nivel de seguridad exigido. Sistemas de cableado.
33. Instalaciones eléctricas de baja tensión en locales con características especiales. Locales considerados como húmedos. Locales mojados. Locales polvorientos. Locales con temperatura elevada y muy baja temperatura. Locales en los que existen baterías de acumuladores.
34. Instalaciones eléctricas de enlace en baja tensión. Acometidas. Cajas generales de protección y de protección y medida. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales.
35. Diseño y dimensionado de las instalaciones eléctricas de alumbrado en exterior. Redes de alimentación. Cuadros de protección, medida y control. Protecciones y puesta a tierra.

36. Instalaciones eléctricas de baja tensión en recintos considerados como pública concurrencia. Prescripciones de carácter general y complementarias. Alimentación de los servicios de seguridad, fuentes propias de energía o suministros complementarios. Alumbrado de emergencia.
37. Documentación para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión. Proyectos técnicos, contenido de los mismos. Memoria técnica de diseño. Ejecución, verificación, tramitación y puesta en servicio. Inspecciones iniciales e inspecciones periódicas.
38. Centros de transformación. Equipos y componentes básicos. Entronques exteriores. Medidas de seguridad. Mantenimiento de Centros de Transformación.
39. Centros de Transformación. Elementos desde el entronque de la línea de medio o alta tensión, hasta la salida en B.T. en cuadro interior. Mantenimiento de los C.T. interior y exterior.
40. Propiedades mecánicas en estructuras metálicas y de hormigón. Esfuerzos tipos a los que pueden estar sometidas. Tensiones de cálculos para estructuras. Resistencia al impacto. Resiliencia de los materiales usados en estas estructuras.
41. Tipología básica de aceros. Diferenciación de cada tipología y usos. Curvas características de templabilidad y otros tratamientos térmicos básicos en masa y superficiales. Composiciones de las aleaciones. Propiedades aportadas por los elementos aleantes.
42. Corrosión seca y corrosión húmeda. Tipos y formas de presentarse. Formas de evitar o ralentizar su desarrollo. Principios básicos del fenómeno. Cálculo de velocidades de corrosión. Pasivados.
43. Instalaciones de alumbrado público. Luminarias. Lámparas. Soportes. Equipos de regulación, control y arranque. Corrección de la energía reactiva. Canalizaciones y conductores. Instalaciones de alumbrado en centros de trabajo en interior e instalaciones deportivas.
44. Iluminación. Contraste, adaptación y deslumbramiento. Temperatura de color. Rendimiento de color. Tipos de lámparas. Envoltentes. Conceptos básicos de iluminación. Color. Sistemas RGB y CMYK.
45. La eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en edificios. Caracterización y cuantificación de las exigencias básicas. Sistemas de control y regulación. Verificación, justificación, cálculo y mantenimiento.
46. Eficiencia energética en los edificios. Procedimiento básico para la certificación y calificación energética de edificios. Elementos y estudios a tener en cuenta para su optimización.
47. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior e interior. Calificación energética de las instalaciones de alumbrado. Métodos de optimización.
48. Eficiencia energética en los edificios. Primeras medidas a adoptar para su optimización, con sus condicionantes y limitaciones. Procedimiento básico para la certificación y calificación energética de edificios.
49. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
50. Instalaciones fotovoltaicas. Elementos y eficiencia. Su interacción con la red eléctrica. Autoconsumo total o parcial.
51. El sector de la construcción: edificación y obra civil. Edificación y energía. Construcción sostenible y edificación inteligente. El sector de materiales de construcción: fabricación de cemento, vidrio, productos cerámicos y otros.
52. Opciones en el suministro de ACS con aerotermia, apoyo solar para ACS e instalación fotovoltaica. Sistemas y opciones. Elementos mínimos en el diseño. Optimización de equipos para minimizar energía y contra infecciones.
53. Sistema de Gestión Asistido por Ordenador. Aplicación a mantenimiento de equipos e instalaciones. Ventajas. Opciones de las que se dispone con esta herramienta.
54. CTE DB HE. Ahorro de energía.
55. CTE DB HS Salubridad.
56. CTE DB-SU. Seguridad de Utilización: Objeto, ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de agosto de 2021.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución 3239/2020, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

8W-6918

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 93/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20170001344.

De: Asepeyo.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lazaro.

Contra: TGSS, INSS y Comercial Tomareña, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero cuatro de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 93/2021 a instancia de la parte actora Asepeyo contra TGSS, INSS y Comercial Tomareña, S.L. se ha dictado Auto de fecha 4 de mayo de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 5.897,95 euros de principal mas la cantidad de 590 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, y subsidiariamente, en caso de insolvencia empresarial, frente al INSS y la TGSS haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercial Tomareña, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-4272

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 220/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110013004.

De: Don Alejandro Vasco Cárdenas, José Antonio Olivero Velasco y María Pilar Pons Hernández.

Abogado: Antonio Domínguez Vallejo.

Contra: Terclan S.L. y María Pilar Pons Hernández.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero cuatro de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2020 a instancia de la parte actora don Alejandro Vasco Cárdenas, José Antonio Olivero Velasco y María Pilar Pons Hernández contra Terclan S.L. y María Pilar Pons Hernández Sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 13 de mayo de 2021 declarando en situación de Insolvencia a los demandados y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Terclan S.L. y María Pilar Pons Hernández actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-4273

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190001663.

De: Don Joaquín Enrique Peña Bernal.

Abogado: José Manuel Bejarano Puerto.

Contra: Duna Decoración S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero cuatro de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 105/2021 a instancia de la parte actora Joaquín Enrique Peña Bernal contra Duna Decoración S.L., se ha dictado auto de fecha 6 de mayo de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 6.626,88 euros de principal mas la cantidad de 1.900 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Duna Decoración S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-4274

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180007844.

De: Asepeyo.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: Sierra Norte Forestal, S.L., TGSS y INSS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero cuatro de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 99/2021 a instancia de la parte actora Asepeyo contra Sierra Norte Forestal, S.L., TGSS y INSS se ha dictado auto de fecha 4 de mayo de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 31.374,69 euros de principal mas la cantidad de 3.140 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Sierra Norte Forestal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-4275

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1119/2018. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180012054.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Ofire Obras, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1119/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ofire Obras, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Ofire Obras, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de trescientos setenta o ocho euros con sesenta y siete céntimos (378,67 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ofire Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4357

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

NIG: 4109144420180012629.

Procedimiento: 1011/19.

Ejecución n.º: 169/2019.

Negociado: J.

Sobre: Despido.

Ejecutantes: Juan Manuel Moreno Mesa, Francisco José Barranquero Maya y Alba Cánovas de la Hoz.

Abogada: Nieves de Regla Dominguez Damas.

Ejecutada: Nueva Comunicación Local, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2019, a instancia de la parte actora, contra Fondo Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente, acuerdo:

Declarar al ejecutado Nueva Comunicación Local, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 25.072,08 euros en concepto de principal (de los cuales 15.904,9 euros corresponden a Juan Manuel Moreno Mesa, 4.398,31 euros corresponden a Alba Cánovas de la Hoz y 4.768,87 euros corresponden a don Francisco José Barranquero Maya) más la suma de 3.760,81 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Expidanse a la parte ejecutante las oportunas Copias selladas, necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4025 0000 00 0088/10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Nueva Comunicación Local, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-4247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 765/2019. Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20170008280.
De: Don Antonio Moreno López.
Abogado: Manuel López Llano.
Contra: Fogasa y Panificadora Coriana.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 765/2019 a instancia de la parte actora don Antonio Moreno López contra Fogasa y Panificadora Coriana sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 18 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro parte en esta ejecución a Antonio Moreno López por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Coriana S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 171/2019 Negociado: J.
N.I.G.: 4109144420190001748.
De: Don José Luis Montesinos Moreno.
Abogado: Guillermo Jesús Baena García.
Contra: Inga Hispalis S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2019 a instancia de la parte actora don José Luis Montesinos Moreno contra Inga Hispalis S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 11 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Montesinos Moreno, como demandante, frente a Inga Hispalis S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte demandantes la suma de mil doscientos noventa y ocho con ochenta y tres euros (1.298,83 €), más el 10 % de intereses de demora.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Inga Hispalis S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 19 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 641/2020. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144420180000643.
De: Doña Esther Carrión Baro.
Abogado: Mercedes Medina Quinta.
Contra: Fogasa y Restauración Reyes Católicos 4, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2020 a instancia de la parte actora doña Esther Carrión Baro contra Fogasa y Restauración Reyes Católicos 4, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda proceder a reiterar telemáticamente el embargo acordado por decreto con fecha 15 de diciembre de 2020 ascendente a el importe de 1.486,68 euros, más la suma de 223 euros presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución, a través de las bases de datos que se tienen instaladas en este Juzgado, de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada.

Hágase saber a la parte actora que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la información obtenida de la AEAT, DGT y Servicio de CORPME.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauración Reyes Católicos 4, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4806

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 78/2019. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190000730.

De: Don Antonio Lobo Magallanes.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Don José Luis Gómez Roldán, Fundación Forja XXI y Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Abogado: José Luis Gómez Roldán.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2019 a instancia de la parte actora don Antonio Lobo Magallanes contra José Luis Gómez Roldán, Fundación Forja XXI y Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

1. Estimo, en parte, la demanda planteada por don Antonio Lobo Magallanes frente al Servicio Andaluz de Empleo, la Fundación Forja XXI y la administración concursal de ésta en materia de declarativa de derecho (reconocimiento de relación laboral indefinida y antigüedad) y de reclamación de cantidad.

2. Declaro que la relación laboral que mantiene, en la actualidad, el trabajador demandante con la administración codemandada debe ser calificada como indefinida en los términos expresados en el inciso final (apartado 2.4) del fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

3. Declaro que la antigüedad aplicable, a todos los efectos que procedan, a la relación laboral que mantiene, en la actualidad, el trabajador demandante con la administración codemandada debe ser la del 10 de noviembre de 2004.

4. Condeno al Servicio Andaluz de Empleo a estar y pasar por dicha declaración, con todos los efectos inherentes a la misma.

5. Desestimo la reclamación de cantidad incluida en la demanda planteada por D. Antonio Lobo Magallanes frente al Servicio Andaluz de Empleo, la Fundación Forja XXI y la administración concursal de ésta.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este juzgado o por escrito de la parte, de su Abogado, de su Graduado Social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así se acuerda y firma.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Forja XXI, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4807

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20140013004.

Procedimiento: 1199/14.

Ejecución núm.: 56/2018. Negociado: K.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Red Aguas de España RAE S.C., Rufino Calderón Galván y Adrián Palomino Cordero.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 56/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Red Aguas de España RAE S.C., Rufino Calderón Galván y Adrián Palomino Cordero, en la que con fecha 11 de mayo de 2021 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Red Aguas de España RAE S.C., Rufino Calderón Galván y Adrián Palomino Cordero en situación de insolvencia total/parcial por la suma de 114,55 € (224,72 euros indemnización principal menos 110,17 euros que constan ingresados en la cuenta bancaria) en concepto de principal, más la suma de 33,70 € calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Red Aguas de España RAE S.C., Rufino Calderón Galván y Adrián Palomino Cordero, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4803

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 694/2020. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20150003456.

De: Don Francisco Javier Díaz Ortiz, Jorge Cadenas Jiménez y Marco Antonio Cadenas Jiménez.

Abogado: Juan José García Torres.

Contra: Instalaciones Homologadas del Sur S.L.U. y Fogasa.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2020 a instancia de la parte actora Francisco Javier Díaz Ortiz, Jorge Cadenas Jiménez y Marco Antonio Cadenas Jiménez contra Instalaciones Homologadas del Sur S.L.U. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 334/21.

En Sevilla, en el día de la fecha de la firma de esta resolución.

Hechos.

Único.—Por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial se han presentado escritos en los que solicita que se le tenga por subrogado en la cantidad de 3.061,10€ (correspondientes al trabajador don Jorge Cadenas Jiménez) de 3.061,10€ (correspondientes al trabajador don Marco Antonio cadenas Jiménez) y 2.808,03€ (correspondientes al trabajador don Francisco Javier Díaz Ortiz).

Razonamientos jurídicos.

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJS de 36/11, de 10 de octubre, despachada ejecución, el Secretario Judicial dictará Decreto haciendo constar la subrogación producida que se notificará a los trabajadores afectados por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Las cantidades que se obtengan con posterioridad serán prorrateadas entre el Fogasa y los demandantes en proporción a sus respectivos créditos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña María Aurora Rivas Iglesias, acuerda:

1.—Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en la cantidad de 3.061,10€ (correspondientes al trabajador don Jorge Cadenas Jiménez) de 3.061,10€ (correspondientes al trabajador don Marco Antonio cadenas Jiménez) y 2.808,03€ (correspondientes al trabajador don Francisco Javier Díaz Ortiz).

2.—Notificar a la parte ejecutante tal subrogación para que en el término de quince días hábiles siguientes a la notificación manifieste si desea constituirse como ejecutante en la parte no satisfecha por el Fogasa, y verificado dicho trámite procedase al archivo de las presentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Homologadas del Sur S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

34W-4433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 891/2020. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144420190002345.

De: María Isabel García Mesa.

Abogado: José Manuel Blanca Marín.

Contra: Fogasa y María Virginia Nogales Vargas.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 891/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Isabel García Mesa contra Fogasa y María Virginia Nogales Vargas, en la que con fecha se ha dictado auto y decreto de 21 de diciembre de 2020 que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.

Dada cuenta y;

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 2 de julio de 2020 se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de doña María Isabel García Mesa contra doña María Virginia Nogales Vargas y Fogasa sobre despido en la que se condenaba a la demandada en los términos siguientes:

Fallo.

Estimando la demanda en materia de despido formulada por doña María Isabel García Mesa, declaro la improcedencia del despido, y teniendo por formulada anticipadamente la opción por la indemnización formulada por el Fogasa, en sustitución de la empresa demandada, declaro extinguida la relación laboral de doña María Isabel García Mesa, con la empresa María Virginia Nogales Vargas, en la fecha del despido (31 de enero de 2019), y condeno a la empresa María Virginia Nogales Vargas, a abonar a doña María Isabel García Mesa una indemnización en cuantía de 1.841,13 euros y.

Estimando la demanda acumulada de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa María Virginia Nogales Vargas a abonar a doña María Isabel García Mesa la cantidad de 11.355,31 euros, en concepto de diferencias salariales dejadas de abonar desde febrero de 2018 y hasta enero de 2019, más el 10% desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia, y al importe de 788,28 euros, en concepto de preaviso omitido que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la sentencia, de la presentación de la papeleta de conciliación y hasta la fecha de la sentencia y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

No ha lugar a condenar en costas a la parte demandada.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—Con fecha 15 de septiembre de 2020 tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado demanda en la que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el número 891/20.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

Tercero.—La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C..

Quinto.—Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS).

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dispongo:

Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 2 de julio de 2020 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de doña María Isabel García Mesa contra doña María Virginia Nogales Vargas, con DNI núm. 45.542671-A por la cantidad de 16.145,08 € en concepto de principal y 3.229 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.

Antecedentes de hecho.

Único.—El día de la fecha se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha 2 de julio de 2020 dictada en las presentes actuaciones a favor de doña María Isabel García Mesa contra doña María Virginia Nogales Vargas por la cantidad de 16.145,08 € en concepto de principal y 3.229 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

Segundo.—Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 de esta Ley.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Cuarto.—Dispone el art. 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2.º del apartado 3 del art. 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del decreto dictado al efecto.

Quinto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Sexto.—Contra el Decreto dictado por el Letrado de la Administración de Justicia cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 551.5 de la LEC.

Parte dispositiva.

Acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada María Virginia Nogales Vargas, con DNI núm. 45.542.671-A en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 16.145,08 € más la cantidad de 3.229 € presupuestada provisionalmente para intereses y costas, a favor de María Isabel García Mesa y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades que el ejecutado perciba como prestación por el INSS o TGSS, así como del sueldo o salario que reciba de las empresas en que pueda estar empleado.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0219.19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0219.19, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a María Virginia Nogales Vargas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—La Secretaria Judicial, María Aurora Rivas Iglesias.

34W-4434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 472/2020. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20170005403.

De: Sergio Garcia Ruiz y Isabel Velarde Medrano.

Abogado: Pedro Daniel Ruipérez Martínez.

Contra: Tapeaje, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 472/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sergio Garcia Ruiz y Isabel Velarde Medrano contra Tapeaje, S.L., en la que con fecha 8 de marzo de 2021 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto núm. 188/21.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero. En la presente ejecución núm. 472/20, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad se dictó auto en fecha 29 de junio de 2020 ordenando la ejecución y decreto de igual fecha por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal d 4.212,08 en concepto de principal y 842,41 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente en relación a Sergio García Ruiz y por la cantidad de 3.656,73 € de principal y 731,34 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente en relación a Isabel Velarde Medrano, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

Tercero. El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, por resolución dictada con fecha 13 de septiembre de 2017, en ejecución núm. 73/17

Cuarto. Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Fundamentos de derecho.

Único. Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Declarar al ejecutado Tapeaje, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.212,08 en concepto de principal y 842,41 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente en relación a Sergio García Ruiz y por la cantidad de 3.656,73 € de principal y 731,34 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente en relación a Isabel Velarde Medrano y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.64.0472.20 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Tapeaje, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

36W-4870

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180004366.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Número de autos: 411/2018. Negociado: RF.

Sobre: Reintegro de prestaciones indebidas.

Demandante: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Demandados: INSS, José Antonio Solano Santos, Doñana Golf Resort, S.L.U., y TGSS.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 411/2018, a instancia de la parte actora Fremap contra INSS, José Antonio Solano Santos, Doñana Golf Resort, S.L.U., y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Doñana Golf Resort, S.L.U., (Administrador único Cristo Manuel Muñoz Cotán) que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Doñana Golf Resort, S.L.U., (Administrador único Cristo Manuel Muñoz Cotán), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5244

Juzgados de Primera Instancia

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109542C20150001925.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 498/2015. Negociado: D

Solicitante: Doña María de los Reyes Romero González.

Procurador: Sr. Enrique Caravaca Clemente.

Letrado Sr.: Aurelio Rafael Onieva Luque.

Doña María Alonso Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 498/2015 a instancia de María de los Reyes Romero González Expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Sita en Los Palacios calle Picasso núm. 11, inscrita en el registro de la propiedad número dos de Utrera, con el número de finca 5433 con referencia catastral del inmueble 9869034TG3196N0001TJ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Utrera a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Alonso Pérez.

15W-5883-P

AYUNTAMIENTOS

BENACAZÓN

Don Pedro Oropesa Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el «Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de Benacazón».

Dicho expediente se ha expuesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, de fecha 22 de junio de 2021, en el tablón de anuncios y en el e-tablón de la web municipal, así como en el portal de transparencia municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se incluye el texto íntegro del citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BENACAZÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1.1.— El Consejo Escolar Municipal de Benacazón se constituye como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio y órgano de asesoramiento a la Administración competente.

1.2.— El Consejo Escolar Municipal de Benacazón se rige por lo dispuesto en el artículo 35 del Título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares; el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo; el presente Reglamento y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3.— En todo aquello no regulado en el presente Reglamento y siempre que no lo contradiga, se someterá a los acuerdos del Pleno.

TÍTULO I

Composición del Consejo Escolar municipal

Artículo 2.

2.1.— El Consejo Escolar Municipal de Benacazón está constituido por veinte miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.

2.2.— El Consejo Escolar Municipal de Benacazón se estructura en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, para la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

El Pleno

Artículo 3.

3.1.— El Pleno, integrado por todos los componentes del Consejo Escolar Municipal de Benacazón, está constituido por veinte miembros designados de acuerdo a la representación sectorial siguiente:

- a) La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.
- b) Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
- c) Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesorado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- d) Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- e) Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados del municipio con mayor número de alumnas y alumnos.
- f) Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativa.
- g) La Concejala Delegada o Concejales Delegados responsable del área de educación del Ayuntamiento.
- h) Una persona titular de Centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
- i) Una directora o director de centro docente público y una directora o director de centro docente privado concertado del municipio, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. De no existir centro privado concertado en el municipio, los dos directores serán de centros docentes públicos.
- j) Una vez conocida la composición del Consejo, si algún director o directora de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos no formara parte del mismo, será invitado por la Presidencia del Consejo Escolar Municipal a todas las sesiones plenarias, donde podrá participar en las deliberaciones aunque sin capacidad de voto.

3.2.– La no designación de sus representantes por parte de alguna organización o sector no impedirá la constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar.

3.3.– Si la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal delegase la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en algún miembro del Consejo, su puesto podrá ser ocupado por otra persona a propuesta del sector al que pertenezca.

Artículo 4.

4.1.– Los Consejeros y Consejeras serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Alcalde o Alcaldesa y tomarán posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

4.2.– El mandato de los Consejeros/as será de cuatro años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad, pudiendo ser reelegidos.

4.3.– La representación del alumnado se renovará cada dos años a propuesta de las Juntas de delegados y delegadas de los centros de Secundaria.

4.4.– Terminado el mandato o llegado el momento de la renovación de cualquier Consejero o Consejera, y en su caso del de su sustituto o sustituta, si el sector al que perteneciese no designase a otra persona, se entenderá prorrogado su nombramiento para un nuevo mandato, siempre y cuando no hayan perdido su condición de Consejero o Consejera como establece el artículo 6 del presente Reglamento.

4.5.– Tanto en su composición como en las renovaciones del Consejo Escolar y en las diferentes comisiones que se puedan crear en el seno del mismo, se garantizará una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

Artículo 5.

5.1.– Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros y Consejeras propondrán sus representantes al Ayuntamiento de Benacazón, remitiendo la propuesta con al menos quince días de antelación a la fecha en que el Consejo deba renovarse. Asimismo deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 6.

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron, o por la persona titular de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería competente en materia de educación en el caso de los designados en virtud del artículo 3.1 del presente Reglamento.
- d) Renuncia.
- e) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

Artículo 7.

Cuando algún Consejero o Consejera incurra en algunas de las causas establecidas en el artículo anterior, las organizaciones o grupos representados la pondrán en conocimiento de la Presidencia del Consejo a los efectos oportunos.

Artículo 8.

La renuncia de los Consejeros deberá formularse por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, quien deberá ponerlo en conocimiento, en su caso, de la organización o institución proponente.

Artículo 9.

9.1.– En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar Municipal, ésta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante.

Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restará del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de dos meses.

9.2.– El Consejo Escolar Municipal podrá recabar el asesoramiento técnico de especialistas en aquellas materias en que así se requiera.

La Presidencia

Artículo 10.

Presidirá el Consejo Escolar Municipal de Benacazón quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Artículo 11.

Corresponde a la Presidencia del Consejo Escolar Municipal de Benacazón las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección del Consejo Escolar Municipal.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- c) Dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Nombrar a la persona que desempeñará la Vicepresidencia y a los Consejeros.
- e) Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal.
- f) Cualquier otra que legalmente le corresponda o no esté atribuida a otro órgano.

La Vicepresidencia

Artículo 12.

El Consejo Escolar Municipal de Benacazón tendrá una Vicepresidencia en la persona designada por el Alcalde o Alcaldesa de entre los miembros del Consejo.

Artículo 13.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que ésta le delegue.

La comisión permanente

Artículo 14.

Integran la Comisión Permanente la Presidenta o Presidente del Consejo, la Vicepresidenta o Vicepresidente y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeras y Consejeros. Actuará como secretario/a de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo en el Consejo Escolar Municipal.

Artículo 15.

Corresponde a la Comisión Permanente:

- Adscribir los Consejeros a las Comisiones preparatorias.
- Proponer la creación de comisiones de trabajo para temas específicos.
- Solicitar de la Delegación Provincial de Educación y de los restantes organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y por las Comisiones.

Artículo 17.

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Permanente por las causas reguladas en el artículo 6 de este Reglamento; también mediante su revocación por el grupo de Consejeros en el que fue elegido. En tales casos será reemplazado por el Consejero sustituto o por la persona que al efecto se elija por el grupo.

Comisiones de trabajo

Artículo 18.

El Consejo Escolar Municipal establecerá las Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el estudio de asuntos concretos, de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno.

Artículo 19.

19.1.– Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los Consejeros que voluntariamente se adscriban a ellas, y en su caso, acepte el Pleno.

19.2.– A las Comisiones de Trabajo podrán incorporarse para prestar asistencia técnica cuantas personas sean asignadas por la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Trabajo correspondiente.

19.3.– Si algún miembro del Consejo quisiera adscribirse a alguna Comisión de Trabajo una vez constituida, lo solicitará a la Presidencia quien podrá permitirle participar con voz y sin voto.

Artículo 20.

Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán presididas por la Presidencia o la Vicepresidencia, y, en ausencia de ambos, por el Consejero o Consejera que la Comisión acuerde.

La Secretaría

Artículo 21.

La persona que ejerza la Secretaría del Consejo Escolar Municipal de Benacazón será la encargada de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precise para su funcionamiento.

Artículo 22.

22.1.– El Secretario o Secretaria será designado por el titular de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería competente en materia de educación de entre el personal de la Administración Educativa.

22.2.– La persona designada para desempeñar las labores de la Secretaria tomará posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

Artículo 23.

El Secretario o Secretaria, que actuará con voz pero sin voto, tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
2. Levantar acta de las sesiones.

3. Expedir, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, certificación de acuerdos, dictámenes y de asistencias.
4. Custodiar las actas y las resoluciones del Consejo.
5. Cualquier otra que legalmente le corresponda.

Artículo 24.

24.1.– En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría se designará una nueva persona de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 del presente Reglamento.

24.2.– En caso de inasistencia imprevista, las funciones de la Secretaría serán asumidas excepcionalmente por uno de los dos representantes de la Administración Educativa en el Consejo Escolar Municipal u otro Consejero, en caso de fuerza mayor, a propuesta de la Presidencia.

TÍTULO II

Funciones y organización

Artículo 25.

25.1.– El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en las siguientes materias:

- a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
- b) Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.

25.2.– Quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal, y en su caso la Delegación Municipal competente en materia educativa podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el apartado 25.1 anterior.

25.3.– El Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el apartado 25.1 anterior y, además, sobre las siguientes materias:

- a) Distribución del alumnado a efectos de escolarización.
- b) Propuestas de convenios o acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
- c) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
- d) Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
- e) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativas.
- f) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.

Artículo 26.

Corresponde al Pleno del Consejo Escolar Municipal las siguientes funciones:

- a) Aprobar el informe anual sobre la situación del sistema educativo en el municipio.
- b) Aprobar y, si procede, elevar informes sobre las materias a que se refiere el artículo 25 del presente reglamento.
- c) Formular sugerencias y propuestas a las distintas administraciones sobre los asuntos de su interés y competencia.
- d) Proponer al pleno de la corporación municipal la aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de régimen interior del Consejo Escolar Municipal, así como velar por su estricto cumplimiento.
- e) Constituir comisiones de trabajo o ponencias para el estudio de cuestiones concretas, elaboración de dictámenes e informes, así como conocer y, en su caso, resolver sobre todas aquellas cuestiones que le planteen y adoptar acuerdos sobre las propuestas que elaboren.
- f) Proponer la adscripción de los consejeros a las comisiones de trabajo.
- g) Solicitar de organismos y administraciones competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para despacho de los asuntos.
- h) Intercambiar información con la comunidad educativa a través de los consejos escolares de los centros, los claustros del profesorado, AMPAS y asociaciones de alumnado.
- i) Desempeñar cuantas funciones le sean asignadas legal o reglamentariamente.

Régimen de sesiones

Convocatoria y orden del día

Artículo 27.

27.1.– El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Benacazón se reunirá al menos dos ocasiones en cada curso escolar con carácter ordinario y cuantas veces sea necesario con carácter extraordinario.

27.2.– Las sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia o a iniciativa de un tercio de los miembros del Consejo. Las sesiones ordinarias del Pleno habrán de serlo con diez días de antelación y las de la Comisión Permanente con siete días de antelación como mínimo. En caso de urgencia los plazos de convocatorias se reducirán a 48 horas.

27.3.– La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para el conocimiento de los asuntos a tratar.

La convocatoria se podrá hacer mediante alguno de los siguientes medios: correo certificado, entrega en mano, correo electrónico y, en casos urgentes, por teléfono.

27.4.– El orden del día que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas de miembros del Consejo escolar Municipal realizadas en tiempo y forma, no podrá modificarse, salvo que, estando presentes todos los miembros del órgano de que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

27.5.– El Pleno también será convocado cuando lo solicite mediante escrito razonado y debidamente rubricado por al menos un tercio de sus componentes en el plazo de 30 días.

Deliberaciones

Artículo 28.

Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo será necesaria, en la 1.ª convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quorum, los citados órganos quedarán válidamente constituidos en 2ª convocatoria, treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 29.

La Presidencia dirigirá los debates de cada sesión, concediendo o retirando la palabra en función del orden de peticiones y el tiempo que establezca para las intervenciones, mantendrá el orden de las deliberaciones y, en general, la regularidad y buen funcionamiento del órgano colegiado.

Acuerdos

Artículo 30.

30.1.– El espíritu de consenso presidirá los acuerdos que, en caso necesario, se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo que alguna disposición exija mayoría cualificada.

30.2.– El voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo u otro medio de comunicación.

Artículo 31.

31.1.– Los acuerdos se adoptarán:

a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.

b) Por votación ordinaria, a mano alzada.

c) Mediante votación secreta papeletas si lo solicitasen una quinta parte de los miembros asistentes o el asunto se refiere a personas.

31.2.– La válida adopción de acuerdos requerirá la presencia de al menos un tercio del número legal de miembros del órgano colegiado.

Artículo 32.

32.1.– Cualquier Consejero o Consejera podrá requerir que conste, expresamente, en acta, su parecer contrario a cualquier acuerdo.

32.2.– Asimismo, podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que sea antes de levantarse la sesión, entregándolo por escrito a la Secretaría para su incorporación al Acta.

32.3.– Los Consejeros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.

El informe anual. Emisión de dictámenes e informes

Artículo 33.

33.1.– La Comisión permanente elaborará un informe anual referido al curso anterior sobre el estado y situación educativa del municipio, que será aprobado por el pleno del Consejo.

33.2.– La aprobación del informe anual sobre estado situación educativa requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes

Artículo 34.

34.1.– Recibida una petición de dictamen o informe de la competencia del Consejo Escolar Municipal, la Presidencia convocará a la Comisión de Trabajo correspondiente para su redacción o se creará ex profeso para el asunto objeto de la petición.

34.2.– La Presidencia del Consejo a propuesta del Pleno, Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo, podrá requerir del órgano que haya solicitado el correspondiente dictamen o informe que complete el expediente objeto de consulta.

34.3.– La Comisión de Trabajo elaborará el dictamen o informe que deba someterse a la deliberación del Consejo y designará a la persona o personas que hayan de actuar como ponentes en dicha Comisión y ante los diferentes órganos del Consejo.

34.4.– A tal efecto, la Presidencia procederá a convocar, cuando se tenga el dictamen o informe, al Pleno, facilitando a sus miembros, al menos en los mismos plazos de la convocatoria, la documentación concerniente al mismo.

Artículo 35.

El procedimiento de reelaboración, si la hubiere, deliberación y aprobación de los respectivos dictámenes, informes y propuestas por el Consejo Escolar Municipal será el establecido en el presente Reglamento para el desarrollo de las sesiones del Pleno.

Artículo 36.

Los dictámenes, informes o propuestas, una vez aprobados, serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por la Presidencia y la Secretaría, expresando si han sido aprobados por consenso o mayoría de los miembros del Consejo Escolar Municipal y acompañados de los votos particulares, si los hubiere.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La reforma del presente Reglamento requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta.

Segunda.

En la primera sesión del Pleno, tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a la constitución de la Comisión Permanente de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Tercera.

En la Constitución o renovación de este Consejo Escolar Municipal, así como de su Comisión Permanente, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

El Consejo Escolar Municipal de Benacazón adaptará su composición y la forma de designación de las Consejeras y Consejeros a lo establecido en el presente Reglamento en la primera convocatoria que se produzca con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de Benacazón entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

En Benacazón a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pedro Oropesa Vega.

BENACAZÓN

Don Pedro Oropesa Vega, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en Benacazón.

Dicho expediente se ha expuesto al público en la Secretaría Municipal durante treinta días posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 136, de fecha 16 de junio de 2021, en el tablón de anuncios y en el e-tablón de la web municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se incluye el texto íntegro del citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN BENACAZÓN

Exposición de motivos

La celebración de las fiestas tradicionales en nuestro municipio conlleva la manifestación ciudadana mediante la expresión festiva, sana alegría y expansión que supone la utilización de artificios pirotécnicos de escasa potencia, que obliga a una cierta tolerancia por parte de la administración y del resto de la población no participante; por otro lado, existe a su vez una preocupación general por el control en su manipulación, ya que un uso incontrolado puede provocar daños y perturbar gravemente la tranquilidad ciudadana.

La adecuada coordinación de ambos intereses generales obliga al Ayuntamiento de Benacazón a regular mediante ordenanza el uso de los artificios pirotécnicos, debido en especial a la proliferación de esta costumbre generalizada, tanto en las fiestas locales, como de celebraciones diversas, aniversarios, bodas, etc., que generan un riesgo para el público asistente a estos espectáculos, como para los particulares que los manejan de forma esporádica, haciéndose necesaria una regulación adecuada a las necesidades y costumbres de esta localidad, de modo que posibilite su manipulación sin que supongan un peligro para la población.

La presente Ordenanza pretende ser un instrumento legal de control municipal que se habilita en virtud de la competencia que le otorga a la Administración Local el artículo 2.4, del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre. Anteriormente la Circular de 25 de noviembre de 2014, de la Delegación del Gobierno en Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos determinaba en su punto 3: «Aquellos usos que por su pequeña entidad no constituyen espectáculos públicos, tales como meros lanzamientos de cohetes, quema de petardos, tracas, etc., han de cumplir lo establecido en los bandos y ordenanzas municipales en cuanto a horarios, zonas permitidas y demás condiciones que impongan los Ayuntamientos».

Quedan así garantizados los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presente Ordenanza será objeto de las obligaciones de publicidad activa recogidas en las Leyes de Transparencia (Ley 19/2013 y Ley 1/2014), cumpliendo con lo preceptuado el artículo 133 de la Ley 39/2015, de la 1 de octubre, regulador de la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

Artículo 1. *Objeto.*

Esta norma tiene por objeto y finalidad, la regulación del lanzamiento y/o quema de artificios pirotécnicos inferiores a 50 kg. NEC en el municipio de Benacazón con motivo de celebraciones festivas o de espectáculos, ya sean públicos o privados.

Esta regulación se enmarca en las previsiones contenidas en la Instrucción Técnica Complementaria - ITC - núm. 8, del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, cuyo punto 3, prevé que los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos cuyo NEC sea superior a 10 kg. e inferior o igual a 100 kg. solo podrán efectuarse previa notificación a la Delegación del Gobierno por parte de la entidad organizadora del espectáculo, con una antelación mínima de 10 días. La administración podrá denegar de manera expresa el espectáculo si no se cumplen los requisitos establecidos en esta ITC para cada tipo de espectáculo.

No obstante la ITC n.º 18, prevé que en caso de que en una manifestación festiva vayan a ser usados más de 50 kg NEC, será preceptiva la autorización expresa de uso de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente. La solicitud ha de tener entrada en la citada Delegación con una antelación mínima de 15 días hábiles.

El artículo 4 del citado Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, define artículo pirotécnico como todo artículo que contenga materia reglamentada destinada a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenida. Asimismo, define artículo de pirotecnia como artículo pirotécnico con fines recreativos o de entretenimiento.

Artículo 2. *Clasificación de los artificios de pirotecnia.*

El artículo 8 del indicado Reglamento, en su apartado 3.a), establece la siguiente categorización de los artificios de pirotecnia, y el artículo 121 determina las edades mínimas para su uso como sigue:

- I. Categoría F1: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales. Edad mínima de uso: 12 años.
- II. Categoría F2: artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas. Edad mínima de uso: 16 años.

- III. Categoría F3: artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. Edad mínima de uso: 18 años.
- IV. Categoría F4: artificios de pirotecnia de alta peligrosidad destinados al uso exclusivo por parte de expertos, también denominados «artificios de pirotecnia para uso profesional» y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. En esta categoría se incluyen los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios de pirotecnia.

Artículo 3. *Lugares y zonas para la actividad y espacios protegidos.*

Se podrán llevar a cabo las citadas actividades en espacios abiertos tales como el Parque Municipal, plazas y otros parques de Benacazón, y siempre cumpliendo estrictamente las normas de uso reseñadas.

En el artículo 14, se regulan las condiciones de uso de los productos pirotécnicos de menor entidad.

No se permitirá el disparo de tracas, fuegos artificiales o cualquier elemento pirotécnico delante o en los alrededores de bienes de interés cultural o relevancia local, centros policiales y sanitarios, cerca de contenedores para la recogida de R.S.U, así como infraestructuras, vías de comunicación o cualquier otro lugar que, debido a su riesgo especial, sean susceptibles de accidentes que afecte a la población, salvo circunstancias excepcionales, apreciadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4. *Fiestas locales, fiestas tradicionales y otros eventos en los que se podrán autorizar el uso de artículos pirotécnicos.*

El Ayuntamiento de Benacazón podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos en diferentes épocas del año coincidiendo con la celebración de fiestas tradicionales del municipio, concretamente durante los días previos y durante las siguientes fiestas:

1. Feria y fiestas Patronales en honor a Ntra. Sra. de las Nieves.
2. Semana Santa.
3. Celebración del Corpus Christi.
4. Misa de la Hermandad del Rocío.
5. Romería del Rocío y actos en torno a esta celebración.
6. Fiestas en honor a Ntra. Sra. del Rosario.
7. Celebración del día de la Inmaculada Concepción.
8. Navidad y Cabalgata de Reyes Magos.

Se podrá autorizar igualmente el uso de artículos pirotécnicos para fiestas y eventos privados previa solicitud y cumplimiento por lo recogido en esta ordenanza.

Artículo 5. *Horarios en los que se podrá autorizar el uso de artículos pirotécnicos.*

El horario establecido para dicha actividad será de entre las 9:00 y las 22:00 horas de octubre a marzo y de entre las 9:00 y las 23:00 horas, en los meses de abril a septiembre.

Excepcionalmente para aquellos acontecimientos extraordinarios y/o que por tradición tengan que desarrollarse necesariamente en otro horario distinto, siempre que la entidad solicitante lo justifique convenientemente, podrá autorizarse el lanzamiento en horarios distintos de los previstos en el párrafo anterior.

En cualquiera de los casos primará el respeto al descanso de los vecinos y vecinas, especialmente cuando el lanzamiento de artículos pirotécnicos se produzca en días laborables.

Artículo 6. *Entidad organizadora.*

Será entidad organizadora, aquella persona física o jurídica, pública o privada, que organiza el espectáculo, en suelo público o privado, y que asume ante la Administración y el público la responsabilidad de la celebración del espectáculo a realizar, sea cual sea su entidad.

Artículo 7. *Obligaciones de las entidades organizadoras y pirotécnicas.*

Se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, o norma que lo sustituya.

Artículo 8. *Plazo para solicitar la realización de actos pirotécnicos.*

La solicitud para realizar actos pirotécnicos deberá formularse ante el registro de entrada del Ayuntamiento con un plazo de antelación de al menos 30 días naturales a la realización del correspondiente acto.

Artículo 9. *Requisitos y condiciones para la realización de los espectáculos pirotécnicos objeto de esta ordenanza.*

Para llevar a cabo en este municipio actos que sean de carga explosiva superior a 10 kg. e inferior o igual a 50 kg. NEC, se ha de cumplir el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, con la exigencia de los siguientes requisitos, que serán demostrados, mediante la correspondiente documentación justificativa, junto con la solicitud de autorización.

- a) Persona jurídica y/o física responsable de la organización del evento, DNI o NIF dirección, datos de contacto, día, hora y un mapa de localización del lugar exacto del lanzamiento, donde se observe un radio de 500 metros de influencia.
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, bien por los organizadores del acto o bien por la empresa pirotécnica encargada de llevarla a cabo, que cubra los riesgos y responsabilidad civil derivada del acto o espectáculo pirotécnico por daño causados a las personas, a los bienes y a la vía pública y sus elementos, y que al menos cubra una garantía de 300.506,05 euros.
- c) Empresa pirotécnica encargada, debidamente autorizada o legalizada por la Administración competente que se hará cargo de la realización o ejecución del acto solicitado indicando un profesional responsable al servicio de la misma, para la manipulación y disparo de los objetos pirotécnicos concretos del acto a realizar, así como presentar entre la documentación a aportar a la solicitud, los datos de identidad y afiliación a la Seguridad Social del profesional responsable del acto concreto, todo ello en escrito firmado por persona con poder suficiente por parte de la empresa o taller pirotécnico legalizado. Tanto la persona responsable del acto como las demás que colaboren en el montaje y manipulación y disparo con artificios pirotécnicos en general, deberán estar afiliadas a la Seguridad Social, y estar vinculadas profesionalmente con la empresa o taller pirotécnico legalizado responsable del acto.
- d) La empresa o taller pirotécnico responsable de la ejecución del acto aportará un documento firmado por persona con poder suficiente o bien por el profesional responsable del acto en el sentido indicado, manifestando que el acto no será llevado a cabo con material pirotécnico que supere los 50 kg. de mezcla explosiva, ya que si supera dicho peso deberá contar con autorización de la Subdelegación del Gobierno previos los informes que sean preceptivos.

- e) Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, que deberá ser delimitada a solicitud de los interesados, en la zona que indique la Policía Local, una vez se autorice el lanzamiento. El itinerario o lugar donde haya de realizarse no podrá alterarse, salvo autorización expresa de la Policía Local.
- f) Se deberá presentar un Plan de Seguridad y Emergencia conforme a lo previsto en el artículo 11, cuya viabilidad será informada por los Servicios Técnicos Municipales.
- g) Previamente a la expedición de la autorización, el solicitante deberá proceder al pago de la correspondiente tasa prevista en la correspondiente ordenanza fiscal, en su caso.

Artículo 10. *Vigilancia y seguimiento de los espectáculos.*

No podrá llevarse a cabo espectáculo pirotécnico alguno sin la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento o de la Subdelegación del Gobierno, según el peso de la mezcla explosiva a utilizar.

La Policía Local impedirá que se lleve a cabo la ejecución de estos actos si no se exhibe por parte de la persona responsable de la empresa, taller pirotécnico debidamente legalizado o bien de los responsables de la organización del acto, la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 11. *Plan de seguridad y de emergencia.*

Las entidades organizadoras habrán de presentar, junto a la solicitud, un Plan de Seguridad y un Plan de Emergencia, que deberán prevenir:

- El Plan de Seguridad, la posibilidad de accidentes que se deriven de la instalación.
- El Plan de Emergencia, los diferentes riesgos que puedan plantearse por los disparos de fuegos de artificio, antes, durante y después del espectáculo, teniendo en cuenta tanto los materiales a disparar como la ubicación de los mismos y el público asistente.

En ambos planes deberá tenerse en cuenta la presencia de público, con el fin de evitar cualquier nivel de riesgo durante todas las actuaciones que se realicen, tanto en la descarga, instalación, montaje, celebración del espectáculo, desmontaje así como en la posterior retirada de todo el material utilizado.

El plan de seguridad contendrá:

- Sistemas de protección y vigilancia de la zona de fuego y lanzamiento desde el inicio de la instalación hasta el comienzo del espectáculo.
- Recursos humanos y materiales necesarios a efectos de tales protecciones y vigilancia y del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.
- Descripción de las tareas a desarrollar para la verificación y recogida, en su caso, de artificios pirotécnicos no quemados.

El plan de emergencia presentado tendrá como mínimo en siguiente contenido:

- El plan de emergencia, deberá ser elaborado y firmado por los Técnicos competentes municipales y tendrá como mínimo el siguiente contenido:
 - Memoria en la que se recoja la descripción de la zona y aledaños, ubicación del público asistente al espectáculo, edificios singulares, zona de seguridad y zona de fuego y de lanzamiento.
 - Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias previsibles.
 - Recursos humanos y materiales, que incluirán, al menos, miembros policiales para vigilancia y orden público y nivel de protección contra incendios adecuado.
 - Descripción de funciones y responsabilidades de los recursos humanos y organigrama de funcionamiento.
 - Directorio de servicios de apoyo de emergencias que puedan ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - Recomendaciones que deban ser expuestas al público así como métodos de transmisión de alarmas o avisos.
 - Se acompañará con planos descriptivos de la zona en donde se va a producir el espectáculo en los que se graficarán con claridad las zonas de fuego y de lanzamiento, zona de seguridad, público, edificios singulares, ubicación de recursos y otros datos de interés para cualquier intervención en situación de emergencia.
 - El plan contendrá cuantos otros datos sean necesarios o de interés para cualquier intervención por situación de emergencia.

Artículo 12. *Actuaciones posteriores.*

Finalizado el espectáculo, el personal de la empresa pirotécnica deberá inspeccionar el área de proyección de los artificios pirotécnicos y recoger todo el material pirotécnico susceptible de arder, deflagrar o detonar, que pudiera haber quedado en la zona de proyección de los lanzamientos por defecto en el propio lanzamiento o por otras causas. Asimismo deberá dejar la zona del evento en las debidas condiciones de limpieza y ornato público.

Realizada dicha tarea podrá procederse a la apertura de la zona, aunque deberán permanecer cerradas las que por deficiencia de iluminación o por dificultad de acceso no se haya podido inspeccionar o rastrear tras el acto y hasta que pueda hacerse las comprobaciones oportunas.

Artículo 13. *Normas de obligado cumplimiento para espectáculos pirotécnicos.*

1. Los artificios pirotécnicos deberán hallarse clasificados y catalogados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos y con lo que establezca el Ministerio competente.

2. Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.

3. Todos los productos pirotécnicos que componen en su conjunto, el espectáculo, tales como cohetes, silbadores, carcasas, tracas, ruedas, cadenas voladoras, palmeras, fuentes luminosas, etc., se mantendrán envasados y embalados antes de su montaje para resguardarlos de la humedad ambiente.

4. La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será, preferentemente, la solar. Se prohíben los sistemas de iluminación con llama desnuda.

5. Los embalajes y envases de los artificios pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la producción de chispas o roces que pudieran afectar a los artificios.

6. Los artificios, mechas e indicadores, antes del montaje estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitarán los golpes entre sí, así como los iniciadores que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.

7. La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.

8. Si la mecha fuera unida directamente al artificio, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.

9. Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo, tuberías metálicas, etc..

10. Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato más otro de repuesto.

11. Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa del profesional responsable, o vigilados suficientemente por el mismo.

12. Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la persona encargada retrasará el espectáculo. Si se produjera lluvia, se dispondrá, con la mayor rapidez, de material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, en evitación de posibles alteraciones de las condiciones propulsoras, por deflagración de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente el desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la Lluvia antes de realizar el disparo se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.

13. Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta tanto el profesional responsable, acompañado de personas o personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.

14. Cualquier persona, para penetrar en el recinto, en tanto se desarrollen las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.

15. Nadie podrá penetrar en el recinto sin la autorización del encargado del espectáculo, salvo las autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

Artículo 14. *Productos pirotécnicos de menor entidad, categorías F1, F2 y F3.*

Se consideran productos pirotécnicos de menor entidad los meros lanzamientos de cohetes, realización de tracas, petardos o semejantes, categorías F1, F2 y F3, que no constituyan un espectáculo público, y no superen los 10 kg NEC.

Pueden utilizarse, sin autorización municipal, artificios de pirotecnia de la categoría F1 y F2 en todas las plazas y parques del municipio, guardando una prudencial distancia con las zonas de juegos infantiles, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones a personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

El Ayuntamiento de Benacazón podrá autorizar el uso de artificios de pirotecnia de la categoría F3, en las plazas y parques del municipio, previa solicitud del interesado, siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones a personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse.

Si el uso de estos artificios de pirotecnia de la categoría F3 se va a realizar en recintos privados, se establece la obligación de comunicarlo previamente a este Ayuntamiento.

Estos artificios pirotécnicos de la categoría F3, estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Cualquier utilización o uso en suelo público o privado de la zona urbana de este tipo de productos será necesario presentar declaración responsable por el interesado para dispararlos. Esta declaración responsable comunicando el lanzamiento, se presentará en las oficinas municipales, con una antelación de 20 días hábiles, indicando lo siguiente:
 1. Identificación de la persona o entidad que lo solicita y organiza.
 2. Motivo.
 3. Día y hora del disparo de los productos pirotécnicos.
 4. Declaración Responsable del solicitante, con copia del Seguro de Responsabilidad civil suscrito (solo en caso de lanzamiento en vía pública).
 5. El interesado deberá indicar si el lanzamiento lo realiza en recinto privado o vía pública.
 6. El procedimiento de solicitud de lanzamiento de artículos pirotécnicos de la categoría F3, no lleva implícito el pago de tasas, al no tener que tramitar este Ayuntamiento expediente de autorización.
- b) El disparo de los referidos productos se realizará en los espacios públicos anteriormente reseñados, pero donde menos moleste a los ciudadanos, especialmente las zonas más distantes de las viviendas o vehículos estacionados, para evitar lesiones a personas o daños en los bienes.
- c) Si se produjeran lesiones a las personas o daños en los bienes, será responsable la persona o entidad que solicita el lanzamiento en la vía pública o notifica el lanzamiento en un espacio privado.

Artículo 15. *Procedimiento y autorización de lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos de menor entidad, pero de categoría F4.*

El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y otros productos pirotécnicos categoría F4 en el municipio precisará de obtención de autorización previa de la autoridad municipal, conforme al siguiente procedimiento y siendo en todo momento responsabilidad de la persona o entidad que los dispara de las posibles lesiones a personas o daños en los bienes que pudieran ocasionarse:

- a) Se presentará una solicitud dirigida al Alcalde, con al menos 30 días naturales de antelación a la fecha prevista para el lanzamiento, en la que deberán constar los siguientes extremos:
 1. Persona física o entidad que lo solicita.
 2. Nombre del representante legal de la entidad.

3. Persona o personas encargadas del lanzamiento, que deberán ser mayor de edad.
 4. Motivo por el que se solicita (fiesta tradicional o evento privado).
 5. Cantidad a lanzar.
 6. Horario en que se pretende lanzar.
 7. Si se tratan de cohetes, fuegos artificiales, toros de fuego, etc.
- b) A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:
1. Fotocopia DNI representante.
 2. Seguro de responsabilidad civil.
 3. Justificante del pago de la correspondiente tasa prevista en la Ordenanza fiscal por expedición de documentos administrativos.
- c) Una vez recibida la solicitud junto con la documentación exigida por este Ayuntamiento, se requerirá la emisión de informe a la Policía Local, en el que se indicará el espacio concreto donde se podrá realizar el lanzamiento. Si no fuese apta la zona solicitada, se propondrá una zona alternativa lo más cercana posible, que no suponga riesgo para la seguridad de los viandantes o del tráfico rodado. Tendrá que indicarse en dicho informe policial las medidas de seguridad a adoptar en la zona de lanzamiento, previo a la autorización o desistimiento.

Artículo 16. *Infracciones y sanciones.*

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, o norma que lo sustituya o modifique.

Artículo 17. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza, a tenor de lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2.

Disposición final.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, o norma que lo sustituya o modifique.

En Benacazón a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

15W-6862

BENACAZÓN

Don Pedro Oropesa Vega, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de organización y servicios de la piscina municipal de Benacazón.

Dicho expediente se ha expuesto al público en la Secretaria Municipal durante treinta días posteriores a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 136, de fecha 16 de junio de 2021, en el tablón de anuncios y en el e-tablón de la web municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose por ello definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL).

Lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se incluye el texto íntegro del citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BENACAZÓN

Capítulo I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El crecimiento considerable experimentado por la demanda de este tipo de prácticas deportivas en los últimos años, ha puesto de relieve la necesidad regular el uso y funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, con aforos limitados y con uso muy dispares, por ello deben cumplir con los objetivos propuestos por el Ayuntamiento de Benacazón, como son promover y acercar la práctica acuática a la población, sin distinción, de edades, conscientes de que dichas actividades conllevan beneficios sobre la salud y la ocupación del tiempo de ocio.

Capítulo II. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de este Reglamento regular el régimen jurídico, gestión, uso y funcionamiento de las instalaciones de la piscina de titularidad del Ayuntamiento de Benacazón, por la persona o empresa que sea adjudicada la gestión de los servicios, y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia se atribuye a los municipios en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Servicios y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo reflejado en el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

Artículo 2. *Consideraciones generales.*

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Benacazón, tiene como objetivo fomentar, promover y acercar la práctica deportiva y recreativa a nuestra población.

Capítulo III. USUARIOS.

Artículo 3. *Condición de usuario.*

A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario de las Instalaciones Deportivas de la Piscina Municipal de Benacazón a todas las personal que las utilicen, y promover el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.

Sólo los usuarios podrán hacer uso de las Instalaciones de la Piscina Municipal y de los servicios adscritos a las mismas. Los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales deberán abonar el pago de la tasa, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Cuando el usuario de la actividad sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales. Los acompañantes tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante la estancia en la instalación.

Artículo 4. *Derechos de los usuarios.*

1. Ser tratados con educación, respeto y amabilidad por todo el personal que presta sus servicios.
2. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago de la tasa vigente, de todos los servicios que se oferten en la Piscina Municipal, cualquiera que sea la forma de gestión.
3. Hacer uso de las instalaciones de la Piscina Municipal los días y en el horario señalado.
4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, duchas, etc.
5. Derecho a la utilización de los vestuarios de forma general, atendiendo siempre a las normas previstas en el presente Reglamento al respecto.

6. Encontrar las instalaciones, el mobiliario, elementos y material deportivo en perfectas condiciones, que garanticen la seguridad, higiene, salubridad y limpieza.

7. Recibir información completa sobre la gestión y organización de la Instalación Deportiva, así como sobre las prestaciones de sus servicios y posibles incidencias. Esta información incluirá:

- La oferta de servicios y actividades disponibles al público.
- El horario general de apertura y cierre de la instalación.
- La tabla de precios vigentes que incluirá las condiciones de uso de los diferentes servicios.
- Los anuncios de los posibles cambios de horarios y condiciones de uso.
- Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.
- La convocatoria de cursos y actividades puntuales.

8. A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las instalaciones existirá a disposición de los mismos la hoja de reclamaciones. Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de la Piscina Municipal.

9. Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Artículo 5. *Obligaciones de los usuarios.*

1. Utilizar las instalaciones, servicios, material, mobiliario y equipamiento adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños, en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y empleados de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones de dicho personal cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto deportivo y sus dependencias.
3. Los usuarios deben colaborar con el personal en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso de las instalaciones, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.
4. Abonar las tasas correspondientes al servicio.
5. Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas de utilización y acceso a las instalaciones, siguiendo un comportamiento ético y social correcto y colaborando en la higiene y conservación de todos los espacios deportivos. Las basuras y otros desperdicios se depositarán en las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
6. Cumplir los horarios establecidos.
7. Cumplir con las demás obligaciones que vengán reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6. *Pérdida de la condición de usuario.*

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar la instalación o prohibición de acceder a la Piscina Municipal.

Capítulo IV. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 7. *Denominación*

La instalación se denomina Piscina Municipal de Verano de Benacazón, se encuentra ubicada en la calle Huelva s/n.

Artículo 8. *Características de la instalación.*

La instalación esta compuestas por dos vasos, donde la actividad relacionada con el agua es el objetivo principal:

- 1 Vaso de Infantil o de «chapoteo» tipo 1: se destinan a usuarios menores de seis años. Su emplazamiento será independiente de la de adultos y estará situado a una distancia mínima de 6 metros de ella;
- 1 Vaso de Recreo o polivalentes tipo 2: tiene una profundidad mínima de un metro y veinte, que podrá ir aumentando progresivamente (con pendiente máxima del 6 % hasta llegar a 1.97 m).

Las instalaciones acuáticas municipales estarán destinadas fundamentalmente al uso y disfrute de la práctica deportiva o terapéutico de actividades acuáticas, a la natación, y al esparcimiento y recreo en el agua.

Las piscinas municipales podrán utilizarse:

1. A través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad privada previamente autorizada por ella.
2. Para participar en baño libre, mediante el abono de la tasa establecida.
3. En calidad de cesión del uso de un espacio para desarrollar una actividad ordinaria o puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente.
4. Igualmente se puede acceder en calidad de acompañante o visitante.

Capítulo V. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 9. *Acceso a las instalaciones deportivas.*

El acceso a la Piscina Municipal supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

Todas las instalaciones deportivas municipales promueven el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, domicilio, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

Las instalaciones de la piscina municipal, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las contempladas en este Reglamento o las propias del uso al que están destinadas y al pago de la tasa en vigor recogida en la Ordenanza fiscal reguladora, como son los tickets y bonos correspondientes que deberán obtenerse en la taquilla de la instalación.

La empresa concesionaria del servicio se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las piscinas municipales por ella gestionadas.

Artículo 10. *Horarios de apertura y cierre.*

Las instalaciones de la Piscina Municipal permanecerán abiertas en el horario que se establezca para la temporada estival por el Ayuntamiento de Benacazón.

Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones estarán expuestas al público.

La empresa concesionaria del servicio anunciará con la antelación suficiente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 11. *Acceso restringido.*

Los menores de edad pueden participar en cursos y actividades acuáticas dirigidas. Asimismo, no se permitirá al acceso a menores de 14 años a participar en nado libre si no saben nadar y si no van acompañados de un adulto mayor de edad que se responsabilice de su guardia y custodia.

Existirá una limitación al acceso de usuarios en función del aforo de la instalación que vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren las piscinas, computándose el mismo, según establece la normativa legal vigente.

Para acceder a la modalidad de natación libre es imprescindible saber nadar.

Ningún acompañante (padre, madre, tutor/ familiar o amigo) podrá acceder al interior del recinto de la piscina ni vestuarios, tampoco podrá estar presente en dichas zonas mientras se desarrollen las actividades acuáticas dirigidas.

Los acompañantes deberán respetar y permitir el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, no interfiriendo en las mismas con un volumen de voz inadecuado o provocando acciones que distraigan la atención del alumno/a o monitor deportivo. Asimismo, no se permitirá la presencia de reproductores de música, altavoces etc. que altere o moleste al usuario.

Todo acompañante que interfiera en el perfecto desarrollo de la actividad, puede ser invitado por el personal a abandonar la estancia.

Capítulo VI. NORMAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 12. *Tasa.*

Este artículo está regido por la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina municipal.

El uso de las instalaciones deportivas de la Piscina Municipal conlleva el pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal.

Los importes de las tasas se expondrán, en un lugar visible, en la Instalación Deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

Sobre los precios establecidos, únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en dicha Ordenanza.

El pago por el uso de las instalaciones de la Piscina Municipal se realizará, siempre, con anterioridad al uso de la instalación deportiva, de la siguiente manera:

- El pago de los cursos dirigidos de cualquier modalidad deportiva acuática, se pagará una vez solicitados los mismos y en todo caso antes de que se inicien.
- La empresa concesionaria del servicio no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

Artículo 13. *Uso de las instalaciones para las actividades acuáticas dirigidas.*

1. La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá al Ayuntamiento de Benacazón.
2. El vaso de chapoteo de la piscina se utilizará prioritariamente solo para menores de 6 años, estando prohibido que los mayores de esa edad se introduzcan en el mismo.
3. Las distintas zonas de las piscinas, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.
4. Para la participación en los cursos deportivos acuáticos ofertados, es fundamentalmente al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación, deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará padre, madre o tutor.
5. El alumno quedará inscrito tras satisfacer la tasa establecida para el curso solicitado y figurar en las listas definitivas de admitidos.
6. Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en las correspondientes convocatorias.
7. Los cursos tienen plazas limitadas para garantizar la seguridad de los cursillistas participantes, así como para optimizar el desarrollo de las actividades acuáticas.

Capítulo VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA INSTALACIÓN.

Artículo 14. *Normas de funcionamiento específicas.*

La determinación del horario y de los usos de las instalaciones deportivas de la piscina municipal corresponderá al Ayuntamiento de Benacazón.

En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Existirá una limitación de acceso de usuarios en función del aforo de la instalación. Este aforo, así como las condiciones físicoquímicas del agua aparecerán reflejadas antes del acceso al recinto de piscinas, según establece el Decreto 485/2019, de 4 de junio del Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

Artículo 15. *Normas de seguridad, higiene y disciplinarias.*

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento: el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos, saludables e higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la previsión de riesgos de todo tipo:

1. Como medida de salud higiénica, no podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa, heridas abiertas o en proceso de cicatrización. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica para permitirle el acceso a la piscina.
2. Se deberá respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.
3. No se permitirá el acceso a menores de 14 años a participar en nado libre si no saben nadar y si no van acompañados de un adulto mayor de edad que se responsabilice de su guardia y custodia.
4. No está permitida la entrada de animales. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente mediante aprobación de la Concejalía de Deportes, en casos de fuerza mayor o situaciones concretas de perros guía para discapacitados visuales o perros de asistencia para discapacitados físicos y los auditivos.
5. No está permitido entrar en el agua, objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc.
6. No se permite la entrada en la zona de playa de la piscina con ropa y calzado de calle.
7. Queda expresamente prohibido introducir en la zona de playa de la piscina, lámina de agua y vestuarios cualquier elemento de cristal o similar, como botella, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
8. No se permite comer, ni introducir bebidas en envases o latas con riesgo de derramarse en el recinto de la piscina, fundamentalmente en zonas húmedas: vestuarios, playa de piscina, lámina de agua.
9. No está permitido bañarse mascando chicles o caramelos.
10. No se permitirá introducir equipos de sonidos (radio, Altavoces...) o cualquier dispositivo de sonido en el recinto de piscinas.
11. Está prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en las instalaciones deportivas. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.
12. Está prohibido ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
13. Queda expresamente prohibido fumar en todo el espacio de la piscina.
14. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina.
15. Será obligatorio el uso del siguiente equipo individual para la participación en los cursos de natación: bañador y gorro de baño. Como norma general el material individual de las distintas actividades es personal y por tanto debe aportarlo el propio alumno. Ofreciendo la empresa concesionaria el material colectivo o de enseñanza necesario para desarrollar cada actividad.
16. Como medida de prevención e higiene se tendrá que utilizar chanclas de baño con suela de goma perfectamente limpias, para desplazarse dentro del recinto de la piscina, vestuarios y duchas. Se debe evitar caminar descalzo en zonas húmedas o encharcadas.
17. Por razones de convivencia y seguridad, no se deberá correr por las zonas húmedas, como rebosaderos de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad a otros usuarios.
18. Esta prohibido realizar saltos y entradas de cabeza al agua (volteretas, de espaldas, corriendo, etc.) o cualquier otra acción violenta, por resultar peligroso para quien los realiza como para los bañistas que pudieran estar sumergidos.
19. Respetar en todo momento la normativa e indicaciones del personal de la instalación.
20. Para introducir en los recintos de la piscina tumbonas, sombrillas o accesorios similares, se acordará con la empresa concesionaria.
21. La adquisición del ticket de acceso o carnet de bañista, dará derecho al uso de los espacios de la instalación, pero no a su reserva, acotación o delimitación.
22. Esta totalmente prohibido realizar fotografías o filmaciones dentro del recinto (en particular con teléfonos móviles) salvo las de ámbito familiar y que estén autorizadas.

Artículo 16. *Normas informativas y preventivas.*

1. Las personas usuarias de las instalaciones deberán seguir las instrucciones y cumplir las normas que establezca el presente Reglamento de régimen interno, que estará expuesto públicamente y en lugares visibles, tanto en la entrada de la piscina como en su interior

2. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación y en especial las referentes a la seguridad, que les indiquen los socorristas.

3. Respetar los tiempos de digestión y evitar el baño después de una exposición prolongada al sol o de realizar ejercicio físico intenso.

4. En la instalación se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios (dotado del material básico de cura) a disposición de los usuarios.

5. Se contará con dos Socorristas, que estará identificado, con la titulación exigida por normativa, uno para la piscina de Chapoteo y otro en la Piscina Recreativa Grande, que velarán por la seguridad de los usuarios, y será los responsables de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma.

6. Es aconsejable la utilización de gafas de natación, con lentes de plástico irrompibles.

7. Si se precisa algún elemento para el desarrollo de la actividad de nado libre puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

Artículo 17. *Normas específicas del uso de vestuarios.*

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto, precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza, mantenimiento y seguridad, serán de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. Toda su equipación deberá garantizar seguridad, desinfección, limpieza e higiene. Dispondrán en todo momento de agua de consumo humano fría y caliente, lavabo con dispensador de jabón líquido, toallas de un solo uso y papel higiénico en los aseos.
2. Para el aseo personal, vestirse o desvestirse de ropa particular a ropa de baño, se utilizará única y exclusivamente la zona de vestuarios.
3. Queda expresamente prohibido en los vestuarios: fumar, comer, introducir bebidas en envases o latas con riesgo de derramarse, así como introducir cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
4. Como medida de prevención e higiene se tendrá que utilizar chanclas de baño con suela de goma perfectamente limpias.
5. Utilizar las duchas para el aseo personal sólo el tiempo estrictamente necesario.
6. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la instalación deportiva, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Capítulo VIII. INFRACCIONES.

Artículo 18.

La empresa concesionaria o el Ayuntamiento velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento.

De acuerdo con ello, el personal de la instalación podrá negar el acceso o expulsar de las instalaciones, requiriendo la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este Reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva con seguridad y tranquilidad de los usuarios por:

1. Actos contra el respeto y la convivencia pacífica.
2. Comportamiento inadecuado o irrespetuoso del/los usuarios con el personal o con otros usuarios.
3. Atentar contra los bienes con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento y/o material.
4. No respetar las presentes normas.
 - El usuario y/o usuarios que no cumplan con las normas generales o específicas de las instalaciones deportivas, las normas cívicas de convivencia y comportamiento, podrán ser sancionados, e incluso con la prohibición total del uso de las instalaciones deportivas municipales.
 - El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
 - Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a instalaciones.
 - Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes. Si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.
 - A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de uso de la piscina. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 19.

En las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

También se pondrá a disposición de los usuarios un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación.

Capítulo IX. DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

El funcionamiento de la piscina de titularidad municipal gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Capítulo X. DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

Este Reglamento se estará a lo dispuesto de conformidad con lo previsto en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo reflejado en el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

Segunda.

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Benacazón, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Benacazón a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

15W-6864

—————
CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2021, en su punto 3.º de los del orden del día, ha acordado aprobar la 2.ª modificación de créditos por la declaración de créditos no disponibles, dentro del Presupuesto de esta Entidad para 2021, y que está contenida en el expediente núm. 373/2021; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

En Constantina a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-6856

—————
CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2021, en su punto 4.º de los del orden del día, ha acordado aprobar la 3.ª modificación de créditos por medio de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, dentro del Presupuesto de esta Entidad para 2021, y que está contenida en el expediente núm. 381/2021; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

En Constantina a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-6857

—————
CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2021, en su punto 5.º de los del orden del día, ha acordado aprobar la 4.ª modificación de créditos mediante crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería. Utilización del superávit, dentro del Presupuesto de esta Entidad para 2021, y que está contenida en el expediente núm. 384/2021; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

En Constantina a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-6858

—————
CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2021, en su punto 6.º de los del orden del día, ha acordado aprobar la 5.ª modificación de créditos por medio de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, dentro del Presupuesto de esta Entidad para 2021, y que está contenida en el expediente núm. 443/2021; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

En Constantina a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-6859

ESPARTINAS

Doña Cristina los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas y Presidenta de la Sociedad Espartinas Global, S.A. (en liquidación.)

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión ordinaria celebrada el día 28 julio de 2021, en el punto 6.º denominado: Liquidación de la Sociedad Esglosa, S.A., rescate de los servicios públicos y traspaso de la plantilla, acordó lo siguiente:

Primero.— Liquidar y disolver la Sociedad Municipal Espartinas Global, S.A., aprobando el balance y asumiendo el Ayuntamiento los activos y pasivos de la misma.

Segundo.— Aprobar la Memoria técnica y económica y rescatar la gestión de las siguientes actividades de carácter material o técnico de la competencia de la Sociedad Espartinas Global, S.A., al Excmo. Ayuntamiento de Espartinas:

- 1.— Actividad de jardinería, consistente en el desarrollo, generación y mantenimiento de zonas verdes, de ocio y espacios libres.
- 2.— Limpieza y mantenimiento de vías, edificios e instalaciones públicas, así como recogida de residuos.

Tercero.— Aprobar el traspaso de los trabajadores de la plantilla de la Sociedad Espartinas Global, S.A., por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Espartinas, dando cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de octubre de 2018.

Cuarto.— Notificar el rescate de la gestión de los siguientes servicios públicos:

- 1.— Actividad de jardinería, consistente en el desarrollo, generación y mantenimiento de zonas verdes, de ocio y espacios libres.
- 2.— Limpieza y mantenimiento de vías, edificios e instalaciones públicas, así como recogida de residuos a la Sociedad Espartinas Global, S.A., a los trabajadores de dicha Sociedad, así como al Comité de empresa del Ayuntamiento y demás interesados.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Espartinas a 30 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llana.

8W-6759

ESPARTINAS

Don Juan Luis Núñez de Fez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión ordinaria celebrada el día 28 julio de 2021, en el punto 8º denominado: Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores en el Ayuntamiento de Espartinas, acordó lo siguiente:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores en el Ayuntamiento de Espartinas en los términos en que figura en el expediente

Segundo.— Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web de este Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.— De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento de Espartinas.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Cuarto.— Recabar en su caso directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Quinto.— Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Espartinas a 2 de agosto de 2021.—El Alcalde accidental, Juan Luis Núñez de Fez.

8W-6843

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 533/2021, de fecha 4 de agosto de 2021, se aprueban la convocatoria y las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a, para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal al servicio de la Corporación.

Las solicitudes de participación (Anexo I), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2, de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015. Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (Anexo I) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

Las bases específicas de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que se encuentra en la referida sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-6865

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de referencia número 6639 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 177 de fecha 2 de agosto de 2021, a continuación se reproduce íntegro tal y como debió aparecer originalmente, para que surta los efectos oportunos.

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado Decreto número 2021-739, de 26 de julio, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de inicio de proceso de selección para la provisión de un puesto de funcionario/a en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un/a Administrativo, personal funcionario/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase Administrativa, categoría Administrativa, Grupo C, Subgrupo C-1 adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla (Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 103, de 7 de mayo de 2021), y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER	***6080*.*
ANDÚJAR SÁNCHEZ, SARA	***4509*.*
ARANDA MERINO, DINA	***7679*.*
ÁVILA MAGAÑA, VANESA	***1765*.*
BAZÁN TABARES, SANDRA	***0770*.*
BAZUAGA RUIZ, LAURA	***2526*.*
BONILLA FLORINDO, NOEMÍ	***0953*.*
CABALLERO DÍAZ, MARÍA DEL ROCÍO	***9539*.*
CABALLO PONCE IRENE	***3278*.*
CASTRO MUÑOZ, CARMEN	***3707*.*
CINTADO CAMACHO, RAQUEL	***9720*.*
COBO BLANCO, SALVADOR JESÚS	***3258*.*
DÍAZ JARAMILLO, MARÍA LUISA	***3621*.*
DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ, DESIREE	***8452*.*
FERNÁNDEZ ROMÁN, ÁNGELA	***2167*.*
FRANCO MORALES, VISITACIÓN	***4823*.*
GARCÍA HERMOSO, AMELIA	***8038*.*
GARCÍA LLUCH, MARTA	***2233*.*
GARCÍA PALMA, LAURA	***4126*.*
GARCÍA ROBLAS, SANDRA	***6125*.*
GARCÍA SÁNCHEZ, NAYARA	***8989*.*
GARCÍA SÁNCHEZ, SHEREZADE	***8989*.*
GARDEA ALCORTA, ANDREA JANETH	***6769*.*
GÓMEZ GARCÍA, FRANCISCA	***6433*.*
GÓMEZ GARRIDO, CAROLINA	***4125*.*
GÓMEZ GAVIÑO, ANA MARÍA	***1939*.*
GÓMEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO DE ASÍS	***6918*.*
GUTIÉRREZ FIGUEROA, ROSARIO	***8926*.*
GUTIÉRREZ ROMERO, ROCÍO	***4273*.*
HIRALDO LÓPEZ, JOSÉ MIGUEL	***9185*.*
LABASTIÉ LÓPEZ, CARLA ANDREA	***9790*.*
LÓPEZ PÉREZ-BARBADILLO, ÁNGELA	***9494*.*
LÓPEZ ROMERO, SONIA	***1620*.*
LORA CAMACHO ASCENSIÓN	***0158*.*
LORA NÚÑEZ, JOSÉ JOAQUÍN	***5010*.*
LORENCE REDONDO, MANUEL	***6481*.*
LLEONART CANDELA, NOELIA	***7116*.*
MADRIGAL FERIA, CONSOLACIÓN	***1612*.*
MANTERO CORTADE, ISABEL MARÍA	***5219*.*

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
MARÍN GUTIÉRREZ, ESTEFANÍA	***3134*-*
MENA SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	***7825*-*
MOLINA MAYO, ESTEFANÍA	***0574*-*
MORALES GARCÍA, INMACULADA	***1974*-*
MORALES PACHECO-PADRÓN, HELENA	***4351*-*
MORENO BLANCO, RAQUEL	***7558*-*
MUÑOZ PAVÓN, ANA JESÚS	***3088*-*
MUÑOZ ROMÁN, IRENE	***2834*-*
MUÑOZ DE LA VEGA, VICTORIA	***0631*-*
NARANJO AMAYA, SUSANA	***3535*-*
NEPOMUCENO SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***8086*-*
NIEVES PORTANA, FÁTIMA	***8706*-*
OCAÑA VÁZQUEZ, FRANCISCA	***9771*-*
ORTEGA LEAL, BELÉN	***7888*-*
PALMA PÉREZ, PALOMA	***9587*-*
PAQUE FONTANILLA, CELIA	***5986*-*
PEÑA GALA, LORENA MARÍA	***6856*-*
PÉREZ ARTEAGA, PATRICIA	***3775*-*
PÉREZ RIVERA, JUAN ANTONIO	***5797*-*
PINEDA IGLESIAS, EDUARDO	***0586*-*
PINILLA MAYA, DE LA CONCEPCIÓN	***5700*-*
PORTILLO VEGA, ANTONIO	***2471*-*
PRIETO RODRÍGUEZ, FERNANDO	***1240*-*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
AUMESQUET GARLE, MARÍA DEL MAR	***5002*-*	3
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ANTONIO JAVIER	***22470*-*	4 y 5
GONZÁLEZ MÁRQUEZ, MARÍA ISABEL	***2655*-*	3
GONZÁLEZ NIETO, IRENE	***3027*-*	2
JURADO CABEZA, DAMIÁN	***3688*-*	3
LÓPEZ SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	***9923*-*	3
PÉREZ MORENO, MARÍA TERESA	***1560*-*	3
SÁNCHEZ VALLA, SUSANA	***6906*-*	2 y 5
SANZ SOTO, VERÓNICA	***5440*-*	5
SERRANO ECHEVARRÍA, JOSÉ MANUEL	***4381*-*	5
VIRELLA FERNÁNDEZ, CARMEN ANGUSTIAS	***7490*-*	2

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta documentación justificativa de encontrarse en uno de los supuestos de exención del abono de la tasa. Subsancable.
3. No presentar de instancias en modelo Anexo I. Subsancable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsancable.
5. No adjunta Titulación. Subsancable.
6. No adjunta resguardo acreditativo del abono de la tasa. No subsancable.

Segunda.— Designar como miembros del Tribunal calificador:

- Presidente titular: Don Cristóbal Sánchez Herrera.
- Presidente suplente: Don Juan Alfredo Guzmán Mansilla.
- Vocal titular: Doña Myriam Cornejo García.
- Vocal suplente: Don María José Peinado Benítez.
- Vocal titular: Doña Ana María Ramos Cardona.
- Vocal suplente: Don Alfonso Barrios Cardona.
- Vocal titular: Doña Blanca Buezas Martínez.
- Vocal suplente: Don Antonio García Burgos.
- Vocal titular: Doña María Ángeles García Ruiz.
- Vocal suplente: Doña Micaela Rodríguez Mora.
- Secretario titular: Doña María del Carmen Espejo Barranco.
- Secretario suplente: Doña María José Dachary Garriz.

Tercero.— Fijar para el próximo día 14 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas, en el Pabellón de Santa Isabel, sito entre la C/ Huelva y C/ Brasil de San Juan de Aznalfarache para la celebración del ejercicio que conforma la oposición del presente proceso selectivo.

Cuarto.— Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de agosto de 2021.—«Boletín Oficial» de la provincia.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Corrección de errores

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que he dictado Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos número 0777-2021, de 4 de julio, subsanar el Resolutivo Primero de la resolución 739/2021 de 26 de julio, de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección para la provisión de un puesto de funcionario/a en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un/a Administrativo, personal funcionario/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase Administrativa, categoría administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, adscrito/a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo), una vez detectada la omisión de la documentación presentada por doña Carmen Angustias Virella Fernández, con DNI. 52974906-H en fecha 23 de junio de 2021, en la Oficina Central de Registro con número 2021-E-RC-8347, así como error informático, en la lista de Admitidos no quedando reflejado, los aspirantes que por orden alfabético comprenden desde «Provincial Cabrera, Manuel» hasta «Zamora Ramos, Celia» y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Subsanar el Resolutivo Primero de la resolución 739/2021 de 26 de julio, y aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo que queda de la siguiente forma:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Apellidos y nombre	D.N.I.
ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER	Y6760803-J
ANDÚJAR SÁNCHEZ, SARA	28845090-P
ARANDA MERINO, DINA	34076790-J
ÁVILA MAGAÑA, VANESA	14317651 J
BAZÁN TABARES, SANDRA	28807708-R
BAZUAGA RUIZ, LAURA	30225260-V
BONILLA FLORINDO, NOEMÍ	15409533-Q
CABALLERO DÍAZ, MARÍA DEL ROCÍO	45995392-S
CABALLO PONCE IRENE	30232786-E
CASTRO MUÑOZ, CARMEN	14637071-D
CINTADO CAMACHO, RAQUEL	25697202-S
COBO BLANCO, SALVADOR JESÚS	15432585-E
DÍAZ JARAMILLO, MARÍA LUISA	52336210-D
DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ, DESIREE	49084522-S
FERNÁNDEZ ROMÁN, ÁNGELA	30221676-K
FRANCO MORALES, VISITACIÓN	77848237-E
GARCÍA HERMOSO, AMELIA	25680385-B
GARCÍA LLUCH, MARTA	30222332-X
GARCÍA PALMA, LAURA	28641261-N
GARCÍA ROBLAS, SANDRA	49161250-S
GARCÍA SÁNCHEZ, NAYARA	76589893-P
GARCÍA SÁNCHEZ, SHEREZADE	76589892-F
GARDEA ALCORTA, ANDREA JANETH	Y2967690-Z
GÓMEZ GARCÍA, FRANCISCA	52664331-N
GÓMEZ GARRIDO, CAROLINA	28641256-T
GÓMEZ GAVIÑO, ANA MARÍA	77819391-H
GÓMEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO DE ASÍS	28769180-K
GUTIÉRREZ FIGUEROA, ROSARIO	28489269-C
GUTIÉRREZ ROMERO, ROCÍO	53342733-Y
HIRALDO LÓPEZ, JOSÉ MIGUEL	48991853-J
LABASTIÉ LÓPEZ, CARLA ANDREA	07997901-L
LÓPEZ PÉREZ-BARBADILLO, ÁNGELA	48894943-W
LÓPEZ ROMERO, SONIA	27316205-W
LORA CAMACHO ASCENSIÓN	44601580-A
LORA NÚÑEZ, JOSÉ JOAQUÍN	25350107-J
LORENCE REDONDO, MANUEL	52264813-G
LLEONART CANDELA, NOELIA	43671168-X
MADRIGAL FERIA, CONSOLACIÓN	29616122-B
MANTERO CORTADE, ISABEL MARÍA	28752192-F
MARÍN GUTIÉRREZ, ESTEFANÍA	26831342-W
MENA SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	09178255-J
MOLINA MAYO, ESTEFANÍA	47205741-N
MORALES GARCÍA, INMACULADA	48819743-N
MORALES PACHECO-PADRÓN, HELENA	30243510-M
MORENO BLANCO, RAQUEL	48875587-N
MUÑOZ PAVÓN, ANA JESÚS	49130883-P
MUÑOZ ROMÁN, IRENE	49028340-E
MUÑOZ DE LA VEGA, VICTORIA	15406313-Q
NARANJO AMAYA, SUSANA	74935355-K
NEPOMUCENO SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	28480869-S
NIEVES PORTANA, FÁTIMA	29487061-A
OCAÑA VÁZQUEZ, FRANCISCA	52297719-C
ORTEGA LEAL, BELÉN	28778882-V
PALMA PÉREZ, PALOMA	45995874-Z
PAQUE FONTANILLA, CELIA	77859863-X
PEÑA GALA, LORENA MARÍA	28768565-G

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
PÉREZ ARTEAGA, PATRICIA	28637750-J
PÉREZ RIVERA, JUAN ANTONIO	49057977-N
PINEDA IGLESIAS, EDUARDO	27305860-F
PINILLA MAYA, DE LA CONCEPCIÓN	34057006-D
PORTILLO VEGA, ANTONIO	49124719-P
PRIETO RODRÍGUEZ, FERNANDO	28912403-T
PROVINCIAL CABRERA, MANUEL	30808759-Y
QUIÑONES PALOMARES, ANA	31711811-D
RAMÍREZ RAMÍREZ, ROSA MARÍA	34059746-N
RAMOS CARMONA, MIGUEL	77822537-J
REYES MENDOZA, MARÍA CONCEPCIÓN	52562531-X
RÍOS POVEDA, DIANA	25725735-M
RIQUELME CANTERO, LORETO	49114935-E
RIVAS GARROTE, MARÍA DEL CARMEN	52669422-C
RODRÍGUEZ DE AUSTRIA GIMÉNEZ DE ARAGÓN BLANCA	28896873-H
ROMERO MADEJÓN, LUIS MIGUEL	45652091-N
ROMERO ROMERO, CESAR	52691033-B
RUEDA LOZANO, CARMEN	53282951-R
RUIZ JIMÉNEZ, ELIZABETH	28693463-R
SAMBRUNO ROMERO, ALEJANDRO MANUEL	32067575-D
SÁNCHEZ BAENA, IVÁN	50602835-Y
SENDRA FONTÁN MARÍA DEL ROCÍO	28816200-Y
TIERNO PRADO, EMILIO	07047704-K
TRIGO ROMÁN, MARÍA ROCÍO	79192282-Q
VALLE GORDILLO, LOURDES	52333963-Q
VILCHES ALONSO, JUAN MANUEL	48820458-Z
VIRELLA FERNÁNDEZ, CARMEN ANGIUSTIAS	52974906-H
ZAMORA RAMOS, CELIA	278025025-T

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
AUMESQUET GARLE, MARÍA DEL MAR	28750020-C	3
FERNÁNDEZ JMÉNEZ, ANTONIO JAVIER	340224707-Q	4 y 5
GONZÁLEZ MÁRQUEZ, MARÍA ISABEL	30226557-A	3
GONZÁLEZ NIETO, IRENE	53930271-D	2
JURADO CABEZA, DAMIÁN	15436882-H	3
LÓPEZ SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	28899232-P	3
PEREZ MORENO, MARÍA TERESA	27315600-H	3
SÁNCHEZ VALLA, SUSANA	52269067-A	2 y 5
SANZ SOTO, VERÓNICA	30254402-H	5
SERRANO ECHEVARRÍA, JOSÉ MANUEL	28843812-H	5

Segundo.— Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de agosto de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

8W-6875

SANTIPONCE

Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 18 de junio de 2021, de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021.

«III.— APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

Justificación de la urgencia: Por la necesidad del cumplimiento del plazo correspondiente.

Votación de la urgencia: Sometida la urgencia del asunto a votación ordinaria, se aprueba por unanimidad de los señores asistentes la urgencia del asunto.

La Junta de Gobierno Local una vez vista la propuesta redactada con fecha 16 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el que a continuación se expresa, así como los informes de Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento, ambos fechados el 16 de junio de 2021, y en virtud de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía número 508 de fecha 3 de julio de 2019, con la asistencia de sus 5 miembros de derecho por unanimidad, acuerda:

«Propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Asunto: Aprobación oferta de empleo público 2021.

La posición de poder público de la Administración prevalece al objeto de dotarse de los «medios humanos» necesarios para ejercer su misión, y tal rango ha de encontrar traducción en un proceso minuciosamente reglado para decidir no sólo cuántas personas necesita y el momento en el cual las precisa, sino también quiénes han de ser elegidos.

El apartado primero del artículo cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce la potestad de auto organización y programación de las Entidades Locales, quizás siendo estos instrumentos cualificados adecuados para permitir alcanzar la tan ansiada eficiencia en la Administración Pública, siendo la Administración Local una de ellas.

En este punto resulta evidente la necesidad de programar, por las Entidades Locales, las necesidades de personal para los ejercicios venideros que permitan desempeñar con adecuada eficacia y eficiencia las funciones propias de la Administración buscando con ello la regla de conducta básica en toda Administración como es el interés público o general.

Sea como fuere, las Administraciones deben evaluar anualmente sus necesidades de personal, determinar cuáles de ellas pueden satisfacerse con los efectivos de los que ya dispone, mediante procedimientos de provisión, promoción interna o redistribución y reasignación de efectivos y «lanzar al mercado de trabajo», anunciándolas en el correspondiente diario oficial, las vacantes a cubrir con personal de nuevo ingreso.

Vista la necesidad de esta Corporación de incorporar personal en sectores o áreas esenciales de este Ayuntamiento como puede ser el Cuerpo de la Policía Local, cuya plantilla se encuentra actualmente mermada por una deficiente programación y planificación de las necesidades de personal en la prestación del citado Servicio Público, toda vez que la última oferta de Empleo Público data del año 2010.

Considerando de conformidad con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, las Entidades Locales aprobarán y publicarán su Oferta de Empleo Público, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de los presupuestos, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre Función Pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las Ofertas de Empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 19 apartado uno, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, cuyo tenor literal dice así, «1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. E) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores».

Considerando que el Pleno aprobó inicialmente en sesión extraordinaria el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, con fecha de 31 de marzo de 2021.

Considerando que el Pleno aprobó de forma definitiva el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, con fecha 14 de mayo de 2021.

De conformidad con el artículo 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General entra en vigor con fecha 24 de mayo de 2021, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 91 de la LBRL y 128 del TRRL y en virtud de las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía número 508, con fecha de 3 de julio de 2019, se propone:

Primero.— Acordar la aprobación de la Oferta de Empleo Público que a continuación se expone.

Grupo	Escala	Subescala	Categoría	Vacante	Turno
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo Interv.- Informat.	1	P.I
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo	1	Libre
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local: Guardias	4	Libre
A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local: Subinspector	1	P.I

Segundo.— Publicar la presente Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial correspondiente («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el de la Comunidad Autónoma).

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.»

En Santiponce a 4 de agosto de 2021.—Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

8W-6868

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es